DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Escha do prición: 15 de Entrara de 2024 a las 10.07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Página 1 de 47

Informe definitivol de control financiero Fiscalización plena posterior de contratos menores. Plan de control de 2023



Plaza de la Constitución s/n 33009 Oviedo - Asturias Teléfono 984 08 38 00 ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2400-0099/2023/21

Asunto: Informe definitivo de control financiero. Fiscalización plena

posterior de contratos menores. Plan de actuaciones de control

financiero para 2023

Departamento: Intervención General Municipal

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO. FISCALIZACION PLENA POSTERIOR DE CONTRATOS MENORES

I. DICTAMEN EJECUTIVO

I.1. INTRODUCCIÓN

I.1.1. Competencia

La función de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria de las entidades locales, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su faceta de control financiero y fiscalización posterior, se encuentra regulada básicamente, para el presente Informe, en las siguientes normas:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) (artículos 92 bis.1 b) y 136), con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en los artículos 213, 219, 220, 221 y 222.
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI).

Asimismo, hay que indicar que el artículo 136 de la LRBRL dispone que "1. La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo, con la denominación de Intervención general municipal.".

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 2 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



I.1.2. Plan anual de control financiero para 2023

El control cuyo resultado se documenta en este Informe figura en el Plan anual de control financiero para 2023, de 16 de enero del mismo año, que incluye, entre otras actuaciones y en su apartado III.2.1.4, la fiscalización plena posterior de los contratos menores.

I.1.3. Normas con arreglo a las cuales se ha realizado el trabajo

El artículo 220.3 del TRLRHL dispone que "El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.".

Por su parte, el artículo 29.4 del RCI establece que "En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.".

También son de aplicación las Normas de control interno del Ayuntamiento de Oviedo, aprobadas por el Pleno municipal de 20 de diciembre de 2019 y modificadas por el Pleno de 7 de septiembre de 2021.

I.2. CONSIDERACIONES GENERALES

I.2.1. Marco normativo de los contratos menores

El marco normativo que resulta aplicable en este control es el siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCI)
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Oviedo para el ejercicio 2022, aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 9 de marzo de 2022.
- Los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura, aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2012.
- Por último, resultan de aplicación las siguientes Instrucciones internas:
 - Instrucción del Concejal de Gobierno de Contratación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (AJGL) de fecha 23 de febrero de 2018, que desarrolla la tramitación administrativa de los contratos menores del Ayuntamiento de Oviedo cuya cuantía, IVA incluido, sea igual o superior a la cifra de 3.005,06 €.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 3 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Durante la ejecución del presente control se aprobó la Instrucción del Concejal de Gobierno de Interior sobre contratos menores y contratos de acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones de fecha 29 de junio del mismo año, aprobada por la JGL en fecha 6 de julio de 2023, que deja sin efecto el anterior acuerdo de 23 de febrero de 2018. Sin embargo, esta Instrucción no resulta de aplicación a los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Oviedo durante el ejercicio 2022 ya que su entrada en vigor se produjo en el año 2023.

 Acuerdo de la Comisión Delegada de la Fundación Municipal de Cultura (ACD) de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por acuerdo del 3 de agosto de 2018, que desarrolla la tramitación administrativa de los contratos menores de la Fundación cuya cuantía, IVA incluido, sea igual o superior a la cifra de 3.005,06 €.

Durante la ejecución del presente control, por acuerdo de la Comisión Delegada de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobó Instrucción sobre tramitación de contratos menores que deja sin efecto la anterior, si bien, no resulta de aplicación a los contratos menores adjudicados por la Fundación durante el ejercicio 2022.

I.2.2. Régimen jurídico del contrato menor

Tal y como ha señalado la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) en su Informe 8/2020, "el contrato menor, en la regulación española, constituye una suerte de excepción a la aplicación de ciertas reglas comunes a otros procedimientos de selección del contratista, y de modo muy particular, de algunas relativas a la publicidad previa, a la concurrencia y al procedimiento de adjudicación. En nuestro informe 98/2018, de 4 de marzo de 2019 señalamos a este respecto que "en el caso de los contratos menores, aunque la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha incidido en la realización de una tramitación reducida, con el fin de ofrecer una garantía de transparencia, publicidad y seguridad jurídica en la realización de estos contratos, lo que no ha hecho es variar su concepción clásica como un supuesto de adjudicación directa, permitido y sancionado legalmente por virtud de su escasa cuantía."

El mismo informe indica que "(...) por razón de su escaso valor estimado (...) los contratos menores pueden adjudicarse a través de un expediente de contratación más sencillo. (...) Esta tramitación tan escueta refuerza la conclusión de que el contrato menor es un supuesto de adjudicación directa de contratos públicos, en el que no existe una publicidad previa sobre el mismo ni tampoco un procedimiento competitivo al que concurran múltiples licitadores".

La finalidad de un sistema de contratación como el descrito es poder ofrecer una respuesta especialmente rápida y muy sencilla a necesidades inmediatas y perentorias del órgano de contratación y que, por su escasa cuantía, así lo demandan.

La justificación del sacrificio de alguno de los principios básicos de la contratación pública estriba, para estos precisos casos, en la escasa cuantía económica, que avala (del mismo modo que en otros supuestos contenidos en la ley como puede ser el procedimiento negociado por razones de exclusividad técnica o la tramitación de emergencia) el decaimiento de tales principios en beneficio del interés público."

Por lo tanto, la finalidad de esta categoría de contratos es posibilitar una satisfacción rápida de determinadas necesidades inmediatas y perentorias a través de un procedimiento ágil y

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 4 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



sencillo, dada la escasa cuantía y duración temporal de los contratos mediante los cuales se pretenden cubrir. Sin embargo, no hay que olvidar que su aplicación supone la excepción de los principios de publicidad y libre concurrencia.

Las principales notas características de los contratos menores pueden resumirse como sigue:

- Su duración no puede ser superior a 1 año y no son susceptibles de prórroga (artículo 29.8 LCSP).
- No precisan formalización, acreditándose su existencia con los documentos a los que se refiere el artículo 118 de la LCSP (artículo 36.1 LCSP en relación con el artículo 153.2 del mismo texto legal).
- La información relativa a los contratos menores debe publicarse en la Plataforma de contratación del sector público al menos trimestralmente, recogiendo al menos su objeto, duración e importe de adjudicación, incluido el IVA y la identidad del adjudicatario. Esta información debe remitirse también, y con la misma periodicidad, al Tribunal de Cuentas u órgano externo de control de la Comunidad. En ambos casos deberá estar ordenada por adjudicatario.

Están exceptuados de esta obligación de publicación los contratos menores de importe inferior a 5.000,00 € que se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija (artículos 63.4, 154.5 y 335.1de la LCSP).

 Los contratos menores se definen exclusivamente por su cuantía. Así, se consideran contratos menores aquellos cuyo VE sea inferior a 40.000,00 €, cuando se trate de contratos de obras o a 15.000,00 € cuando se trate de contratos de servicios y suministros (artículo 118.1 LCSP).

No obstante, la Disposición Adicional Novena de la LCSP establece normas especiales para la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones, que se consideran menores cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada.

- Tramitación del expediente del contrato menor:
 - Exige la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales antes indicados (artículo 118.2 LCSP).
 - Dicho informe no será exigible cuando se trate de contratos cuyo pago se realice a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000,00 €.
 - Se requiere la aprobación del gasto y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (artículo 118.3 LCSP).

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 5 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



- Tratándose del contrato menor de obra será necesario añadir, además, el presupuesto de la obra y/o el proyecto correspondiente cuando éste sea requerido por las disposiciones vigentes, así como el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra (artículo 118.3 LCSP).
- La adjudicación directa del contrato menor ha de hacerse a empresarios con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación (artículo 131.3 LCSP).
- No se puede usar la figura de la contratación menor para instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios (artículo 308.2 LSCP).
- Los contratos menores no están sujetos a fiscalización previa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.1 del TRLRHL y 17.b) del RCI ni a la comprobación material de la inversión, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

I.2.3. Actividad de los entes controlados

En la tramitación de los contratos menores del Ayuntamiento de Oviedo y la Fundación Municipal de Cultura (FMC) intervienen:

- los distintos servicios gestores organizados con arreglo a la estructura orgánica del Ayuntamiento de Oviedo vigente en el año 2022 (la Relación de Puestos de Trabajo vigente fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017).
- el resto de los servicios municipales implicados en las distintas fases de la tramitación de contratos.

La Sección de Contratación no interviene en la tramitación de los contratos menores de estas entidades.

<u>Los servicios gestores</u> de los contratos menores objeto de control en el Ayuntamiento y la FMC han sido los siguientes:

AYUNTAMIENTO

- Servicio de Promoción Económica y Empleo (16 contratos)
- Servicio de Infraestructuras (8 contratos)
- Servicio de Edificios y Patrimonio (1 contrato)
- Servicio de Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos (17 contratos)
- Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública (9 contratos)
- Servicio de Servicios Sociales y Promoción Social (1 contrato)
- Servicio de TIC (1 contrato)
- Servicio de Servicios Básicos (1 contrato)
- Servicio de Comunicación (1 contrato)

FUNDACION

- Gerencia de la FMC (35 contratos)

La actividad de cada unidad administrativa es la que se deduce de su propia denominación.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 6 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



I.2.4. Los contratos menores en la contratación administrativa del Ayuntamiento de Oviedo

1.2.4.1 Por tipo de contrato

Tipo de contrato	Nº total de contratos	Nº Contratos MENORES	Nº Contratos NO MENORES	% CONTRATOS MENORES sobre TOTAL contratación	% CONTRATOS NO MENORES sobre TOTAL contratación
Obras	39	14	25	35,90%	64,10%
Servicios	2.182	2.094	88	95,97%	4,03%
Mixtos	17	0	17	0,00%	100,00%
Suministros	1.934	1.903	31	98,40%	1,60%
TOTAL	4.172	4.011	161	96,14%	3,86%

1.2.4.2 Por valor estimado del contrato (VEC)

Tipo de contrato	Número total de contratos	VEC C MENORES	VEC C NO MENORES	TOTAL VEC	VEC contratación MENOR sobre el total del VEC	VEC contratación NO MENOR sobre el total del VEC
Obras	39	330.835,03 €	38.925.235,80 €	39.256.070,83 €	0,85%	41,62%
Servicios	2182	4.073.176,71 €	34.088.304,99 €	38.161.481,70€	11,95%	36,45%
Mixtos	17	-	8.556.834,84 €	8.556.834,84 €	0,00%	9,15%
Suministros	1.934	2.006.893,87 €	5.537.665,99€	7.544.559,86 €	36,24%	5,92%
TOTAL	4.172	6.410.905,61 €	87.108.041,62 €	93.518.947,23 €	6,86%	93,14%

De los datos anteriores se desprende que, si bien el número de contratos menores representa una cifra elevada respecto al total de la contratación del Ayuntamiento de Oviedo del año 2022 (96,14%), su importancia desde el punto de vista del VE total se reduce tan solo al 6,86% del mismo.

1.2.4.3 Contratos menores celebrados por el Ayuntamiento de Oviedo en el ejercicio 2022

Contratos menores por tipo contrato

Tipo de contrato	Número de contratos MENORES	% contratos MENORES según tipo sobre total contratación menor
Obras	14	0,35%
Servicios	2.094	52,21%
Suministros	1.903	47,44%
TOTAL	4.011	100%

Contratos menores por VEC

Tipo de contrato	Nº de contratos MENORES	Total VEC Contratos MENORES	% sobre el total del VEC Contratos MENORES
Obras	14	330.835,03 €	5,16%
Servicios	2.094	4.073.176,71 €	63,54%
Suministros	1.903	2.006.893,87 €	31,30%
TOTAL	4.011	6.410.905,61 €	100,00%

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Página 7 de 47

Informe definitivo de control financiero Fiscalización plena posterior de los contratos menores. Plan de control de 2023

Los datos anteriores indican que el Ayuntamiento de Oviedo acude a la contratación menor especialmente cuando se trata de contratos de servicios y suministros, que representan el 52,21% y el 47,44%, respectivamente, del total de contratos menores del año 2022, mientras que el uso de esta modalidad de contratación cuando se trata de obras es residual, representando tan sólo el 0,35% del total de la contratación menor de dicho año.

Lo mismo ocurre si tomamos como referencia el VEC, si bien en este caso se observa un mayor peso de los contratos menores de servicios, cuyo VE prácticamente duplica el de los contratos menores de suministro.

1.2.5. Los contratos menores en la contratación administrativa de la FMC

Hay que tener en cuenta que la FMC no dispone de bienes inmuebles propios, y los que utiliza no le han sido adscritos formalmente por el Ayuntamiento de Oviedo. Por este motivo en la relación de contratos menores adjudicados por la Fundación durante el año 2022, no figura ningún contrato de obras.

1.2.5.1 Por tipo de contrato

Tipo de contrato	Nº total de contratos	Nº de Contratos MENORES	Nº de Contratos NO MENORES	% CONTRATOS MENORES sobre TOTAL contratación	% CONTRATOS NO MENORES sobre TOTAL contratación por tipo
Servicios	1.309	1.241	68	94,81%	5,19%
Mixtos	1	0	1	0%	100%
Suministros	88	88	0	100%	0%
TOTAL	1.398	1.329	69	95,06%	4,94%

1.2.5.2 Por valor estimado del contrato (VEC)

Tipo de contrato	VEC MENORES	VEC NO MENORES	TOTAL VEC	VEC contratación MENOR sobre el total del VEC	VEC contratación NO MENOR sobre el total del VEC
Servicios	2.270.805,67 €	3.062.887,44 €	5.333.693,11 €	42,57%	57,43%
Mixtos	0,00 €	42.621,04 €	42.621,04 €	0,00%	100,00%
Suministros	287.285,09€	0,00€	287.285,09 €	100,00%	0,00%
TOTAL	2.558.090,76 €	3.105.508,48 €	5.663.599,24€	45,17%	54,83%

De los datos anteriores se deduce que, si bien el número de contratos menores representa una cifra elevada respecto al total de la contratación de la FMC del año 2022 (95,06%), su importancia desde el punto de vista del VE es inferior a la de los contratos no menores (45,17%).

1.2.5.3 Contratos menores celebrados por la FMC en el ejercicio 2022

Contratos menores por tipo contrato

Tipo de contrato	Número de contratos MENORES	% contratos MENORES según tipo sobre total contratación menor
Servicios	1.241	93,38%
Suministros	88	6,62%
TOTAL	1.329	100,00%

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023		
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 8 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Contratos menores por VEC

	Número de	% sobre el total VEC	
Tipo de contrato	CONTRATOS MENORES	Total VEC Contratos MENORES	Contratos MENORES
Servicios	1.241	2.270.805,67 €	88,77%
Suministros	88	287.285,09 €	11,23%
TOTAL	1.329	2.558.090,76 €	100,00%

De lo cual se deduce que la FMC acude a la contratación menor especialmente cuando se trata de contratos de servicios, que representan el 93,38% del total de contratos menores adjudicados por la Fundación en el año 2022, y lo mismo cabe decir si atendemos al VEC, donde se observa claramente el peso de los contratos menores de servicios sobre el VE total de la contratación menor del ejercicio (88,77%).

I.3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

I.3.1. Ámbito objetivo

Según el Plan anual de actuaciones de control financiero para 2023 la fiscalización plena posterior de los contratos menores tendrá por objetivo "verificar el cumplimiento de las previsiones normativas contenidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como del resto de normas e instrucciones internas vigentes en relación con los mismos. En especial se comprobará que no se esté incumpliendo la prohibición contenida en el artículo 99.2 de la LCSP."

Los objetivos generales de este control son:

- Verificar la adecuada justificación de su necesidad y la causa de su falta de planificación, de forma que no sean objeto de un contrato menor prestaciones de carácter recurrente.
- La adecuación del valor estimado del contrato a los límites previstos en el artículo 118.1 de la LCSP, y que el mismo se haya calculado conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la misma norma.
- Verificar que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato.

I.3.2. Ámbito temporal

El control alcanzará a los contratos menores adjudicados en el año 2022.

I.3.3. Ámbito subjetivo

El control se realiza sobre los contratos menores adjudicados en el año 2022 tanto por el Ayuntamiento de Oviedo como por la FMC.

I.3.4- Alcance del trabajo

Para la selección de la muestra a analizar se partió de una población constituida por la totalidad de contratos menores de obra, servicio y suministro adjudicados en el año 2022, tanto por el Ayuntamiento como por la Fundación, extraída de la información solicitada a cada

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 9 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



uno de los servicios, que se ha cotejado con los datos sobre contratos menores remitida a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON).

A continuación, se han seleccionado contratos de cada uno de los tipos aplicando criterios tanto cuantitativos como cualitativos considerando, por un lado, la importancia relativa de los contratos por su cuantía -primando los más próximos a los límites fijados para la contratación menor en el artículo 118.1 de la LCSP- y, por otro, considerando el objeto de éstos, el número de contratos suscritos y otras circunstancias que se han entendido con relevancia suficiente para efectuar un análisis específico e individualizado.

• Contratos menores objeto de control en el Ayuntamiento de Oviedo, ejercicio 2022.

Sel	Selección CONTRATOS MENORES 2022 AYUNTAMIENTO		
Tipo de contrato	Número de CONTRATOS MENORES seleccionados	% sobre total CONTRATOS MENORES	
Obras	9	64,29%	
Servicios	30	1,43%	
Suministros	16	0,84%	
TOTAL	55	1,37%	

• Contratos menores objeto de control en la FMC, ejercicio 2022.

Selección CONTRATOS MENORES 2022 FMC		
Tipo de contrato	Número de CONTRATOS MENORES seleccionados	% sobre total CONTRATOS MENORES
Servicios	22	1,77%
Suministros	13	14,77%
TOTAL	35	2,63%

Por otro lado, el cumplimiento de uno de los objetivos del presente control, como es la verificación de que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato, ha llevado a analizar los posibles fraccionamientos de éste, tanto por razón del sujeto contratista como del objeto o la fecha de su ejecución, lo que ha dado lugar al examen de determinados aspectos de otros contratos menores no incluidos en la muestra pero que, por dichos motivos, guardan relación con los que sí han sido seleccionados.

La relación de contratos analizados, tanto en el Ayuntamiento como en la FMC figura en el **Anexo 1** al presente Informe.

I.4. OPINIÓN CON SALVEDAD

1.4.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

A lo largo del análisis se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores, lo que denota una deficiente planificación y evaluación de las necesidades públicas a satisfacer y ha dado lugar a posibles supuestos de fraccionamiento del objeto del contrato. También se han detectado

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



diversas incidencias a lo largo de la tramitación de los expedientes, las cuales se identifican en el apartado siguiente, de conclusiones, y en el Epígrafe II de este Informe, dedicado a los resultados del trabajo.

1.4.2 OPINIÓN CON SALVEDAD

Excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado anterior, en términos generales puede decirse que tanto el Ayuntamiento de Oviedo como la Fundación Municipal de Cultura han desarrollado su actividad contractual menor de manera razonablemente adecuada.

I.5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

<u>Primera</u>.- Con carácter general, tanto en el Ayuntamiento de Oviedo como en la FMC, se observa la ausencia de una adecuada planificación de la contratación administrativa a través de la definición de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas. Ello da lugar a que prestaciones de carácter reiterado y previsible se satisfagan a través de múltiples contratos menores y a que se contraten de forma separada, a través de la contratación menor, prestaciones dirigidas a la realización de un mismo fin, tal y como se expone en los Epígrafes II.1.2 y II.1.4 del presente Informe.

<u>Segunda</u>.- En los expedientes de contratos menores cuya cuantía es igual o superior a 3.005,06 € (IVA incluido) se observa una cierta confusión entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo.

Así, si bien en todos las Memorias justificativas se incluye una cláusula dedicada a la necesidad del contrato que se pretende celebrar, la utilización de referencias genéricas relativas a la carencia de medios o a las competencias del órgano de contratación no son suficientes para la justificación de aquella, siendo a la hora de definir el objeto del contrato cuando se encuentra alguna alusión a la necesidad que se quiere satisfacer con el contrato que se pretende.

Pero, tal y como exige la LCSP la justificación ha de ser lo suficientemente completa y detallada como para poder identificar la extensión de las necesidades detectadas y la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas.

Tercera.- En los contratos menores de servicios y suministros de cuantía superior a 3.005,06 € (IVA incluido), las Memorias justificativas no indican la forma de cálculo del VEC, ni se refieren a todos los conceptos que lo integran, limitándose a señalar una cantidad a tanto alzado. Esta indefinición del VEC se traslada tanto a las ofertas que se solicitan a los contratistas, formuladas en términos globales y sin hacer referencia a valores unitarios, como a las ofertas presentadas por éstos y, consecuentemente, a la facturación posterior.

<u>Cuarta</u>.- En el 34,78% de los contratos menores de servicios de cuantía igual o superior a 3.005,06 € que han sido analizados -entre los adjudicados por el Ayuntamiento- y en el 14,29% de los contratos de servicios controlados de cuantía igual o superior a esa cifra -entre los adjudicados por la Fundación durante el año 2022- no se justifica la insuficiencia de medios exigida por el artículo 116.1 f) de la LCSP y por los AJGL y ACD en sus epígrafes Cuarto 1 C.

Quinta.- No siempre queda debidamente acreditado en el expediente la remisión de las solicitudes de ofertas a los contratistas y su recepción, ni tampoco la fecha en que las presentadas por éstos tienen su entrada en el Ayuntamiento o en la Fundación. Además, en

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 11 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



los expedientes analizados no consta que el servicio gestor haya verificado la aptitud profesional para la ejecución del objeto del contrato de las empresas a las que se solicita oferta, con carácter previo al envío de estas.

<u>Sexta</u>- Los contratos menores de cuantía inferior a 3.005,06 € (IVA incluido) no siguen la tramitación prevista en el artículo 118 de la LCSP, al estar excluidos de los AJGL y ACD que desarrollan la tramitación administrativa de los contratos menores en el Ayuntamiento y la Fundación, respectivamente. En estos contratos solo consta la aprobación del gasto y la correspondiente factura, sin que se justifique su necesidad ni el cálculo de su VE.

<u>Séptima</u>.- En ninguno de los expedientes analizados consta informe de la Asesoría Jurídica exigido por la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, de la LCSP, necesario también en los contratos menores como ha señalado la JCCPE en su Informe 21/2021.

RECOMENDACIONES

A la vista de las anteriores conclusiones se formulan las siguientes recomendaciones:

<u>Primera.</u>- Tanto el Ayuntamiento de Oviedo como la FMC deberían llevar a cabo una adecuada planificación y programación de su actividad contractual que permita la contratación conjunta de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o de prestaciones de naturaleza similar que respondan a un fin único, restringiendo así la utilización de la figura del contrato menor, que debe ceder en favor del uso de los procedimientos ordinarios de preparación y adjudicación de los contratos, con plena garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

<u>Segunda.</u>- En los contratos menores cuya cuantía es igual o superior a 3.005,06 € (IVA incluido) la Memoria justificativa que consta en el expediente debe motivar adecuadamente las necesidades de interés público que fundamentan la celebración del contrato, así como la idoneidad de su contenido para satisfacerlas, con referencias específicas a las particulares circunstancias concurrentes en el momento en que se proponga la tramitación de cada contrato.

<u>Tercera</u>.- En los contratos menores de servicios y suministros cuya cuantía es igual o superior a 3.005,06 € (IVA incluido) la Memoria Justificativa debe referirse expresamente a la forma de determinación del VEC, con expresión de todos los conceptos que lo integran, de acuerdo a las reglas del artículo 101.2 de la LCSP.

<u>Cuarta.</u>- En los contratos menores de servicios debe justificarse adecuadamente la insuficiencia de medios que exige el artículo 113.3 f) de la LCSP y los AJGL y ACD, haciendo referencia a los motivos concretos y a las particulares circunstancias que justifican el recurso a la contratación externa.

Quinta. Con independencia del medio utilizado para la solicitud de ofertas, tanto éstas como la fecha de su recepción por el contratista y la fecha y contenido de las presentadas por estos deben quedar debidamente acreditadas en el expediente. Por ello, es necesario incorporar al expediente los justificantes de envío y recepción también en el caso de que el medio de comunicación sea el correo electrónico. Asimismo se recomienda que por el servicio gestor se lleve a cabo la comprobación efectiva de la aptitud profesional para la ejecución del objeto del contrato por parte de las empresas a las que se solicita oferta, con carácter previo al envío de éstas, más allá de la referencia general al cumplimiento de esta condición que se hace constar en las Memorias justificativas o en la propia Resolución de adjudicación. A estos

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023		
	FIRMAS	ESTADO
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 12 de 47	El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



efectos, el servicio gestor podrá solicitar cuanta documentación estime necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar, dejando constancia de ello en el expediente.

<u>Sexta.</u>- Los AJGL y ACD de la FMC que desarrollan la tramitación administrativa de los contratos menores en el Ayuntamiento y la Fundación, respectivamente, deberían regular también la tramitación de los contratos menores de cuantía inferior a 3.005,06 € conforme a lo previsto en el artículo 118 de la LCSP, de manera que quede justificada la necesidad de la contratación que se pretende, el cálculo de su VE y, en el caso de los contratos menores de servicios, la insuficiencia de medios, ya que la norma exige la justificación de estos aspectos en toda la contratación menor, sin distinción entre contratos menores de una u otra cuantía.

<u>Séptima</u>.- También en los contratos menores debe constar el Informe de la Asesoría Jurídica sobre la corrección del expediente, que exige la Disposición Adicional Tercera.8 de la LCSP, según el criterio sentado por la JCCPE en su Informe 21/2021.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



II. RESULTADOS DEL TRABAJO

En este apartado se desarrollan las incidencias más relevantes observadas en el análisis de los contratos seleccionados, que se relacionan -diferenciadas según tipo- en el **Anexo 1** a este Informe.

II.1.- INCIDENCIAS DETECTADAS EN LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FMC

A efectos de examinar las principales incidencias detectadas en la adjudicación de los contratos menores del Ayuntamiento de Oviedo y la FMC durante el año 2022, se han diferenciado los contratos cuya cuantía es igual o superior a 3.005,06 € (IVA incluido), de aquellos cuya cuantía es inferior a esta cifra.

Ello es así en cuanto que la tramitación de los primeros ha sido objeto de desarrollo por la Instrucción del Concejal de Gobierno de Contratación aprobada por AJGL de fecha 23 de febrero de 2018, en el caso del Ayuntamiento de Oviedo, y por el ACD de fecha 21 de marzo de 2018 para el caso de los contratos menores tramitados por la Fundación.

Por ello se analiza en este epígrafe el cumplimiento de justificación de la necesidad del contrato y el cálculo del VEC en los contratos menores a los que resultan de aplicación los acuerdos mencionados, mientras que el análisis de estos aspectos en los contratos excluidos de dicha aplicación se analiza en los apartados 1 y 2 del epígrafe II.2 de este Informe provisional, dedicado a las "INCIDENCIAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN LOS CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO Y LA FMC CUYA CUANTÍA ES INFERIOR A 3.005,06 € (IVA INCLUIDO)".

II.1.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y LA CAUSA DE SU FALTA DE PLANIFICACION.

1.- Justificación de la necesidad del contrato

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE), en su Informe 9/2022, se refiere a los principios básicos de la contratación pública que se mencionan en el artículo 1 de la LCSP, cuyo apartado primero señala que "La presente Ley tiene por objeto regular la contratación del sector público, a fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa".

Estos principios informan todos los demás preceptos de la ley y conforme a ellos se regulan aspectos tales como la determinación de la necesidad e idoneidad del contrato en el artículo 28.1 de la LCSP, que dispone que "las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales", añadiendo que "a tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas (...) deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación".

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 14 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Concluye la JCCPE en el Informe citado que con arreglo a estos mismos principios deben interpretarse las normas que regulan los contratos menores del artículo 118 de la LCSP.

De manera que la justificación de la necesidad del contrato constituye un trámite esencial del procedimiento y por ello este precepto, dedicado al expediente de contratación en los contratos menores, exige en su apartado 2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 1 del mismo artículo.

2.- Justificación de la necesidad en los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Oviedo y la FMC en el año 2022 CUYA CUANTÍA ES IGUAL O SUPERIOR A 3.005,06 € (IVA INCLUIDO).

2.1.- Ayuntamiento de Oviedo:

En los expedientes analizados -y como se indicaba en el Informe definitivo de control financiero de contratos adjudicados en 2021 sometidos a fiscalización limitada, correspondiente al Plan de control financiero de 2022- se observa en ocasiones una insuficiente justificación de la necesidad del contrato, al producirse una confusión entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo.

Así, y centrándonos en los contratos de esta cuantía hay que indicar que el epígrafe Cuarto de la Instrucción del Concejal de Gobierno aprobada por el AJGL ya citado, en su apartado 1 A, exige expresamente una Memoria justificativa del contrato en la que se refleje, por un lado, la necesidad que se pretende cubrir con el mismo y, por otro, cuáles son los elementos básicos de la prestación a contratar; es decir, cual es el objeto del contrato que se pretende realizar.

Pues bien, aunque en todos los expedientes analizados consta la citada Memoria justificativa, se observa que la necesidad del contrato se justifica con expresiones genéricas como la carencia de medios que aconseja la contratación externa de la obra, el servicio o el suministro de que se trate, y es a la hora de definir el objeto del contrato cuando encontramos alguna referencia a la necesidad que es preciso satisfacer y que justifica la contratación.

Esta confusión entre necesidad y objeto del contrato se observa en los contratos menores tramitados por el Ayuntamiento de Oviedo que se relacionan en el Anexo 1 a este Informe, y que representan el 44,44% de los contratos de obra, el 73,91% de los contratos de servicios y el 50% de los de suministros de esta cuantía analizados.

Sin embargo, la LCSP exige que la necesidad del contrato se justifique de forma suficientemente completa y detallada como para permitir identificar la extensión de las necesidades detectadas y la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas. De manera que en la Memoria justificativa es preciso diferenciar claramente entre la necesidad que justifica la contratación y el objeto del contrato que se pretende, que debe ser adecuado para la satisfacción de aquella.

2.2.- Fundación Municipal de Cultura:

La tramitación de los contratos menores de cuantía igual o superior a 3.005,06 € adjudicados durante el año 2022 por la FMC se encuentra desarrollada, como ya se ha dicho, por ACD de 21 de marzo de 2018, modificada por acuerdo de 3 de agosto del mismo año. Sus epígrafes Tercero 1 D y Cuarto1 A distinguen claramente entre la necesidad del contrato y el objeto del mismo al referirse, respectivamente, a la exigencia de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y a que la Memoria justificativa que el órgano gestor debe

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financie Plan de Control 2023	ro CONTRATOS MENORES-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W Fecha de emisión: 15 de Febrero o Página 15 de 47		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



recabar en el expediente tiene que reflejar, tanto la necesidad que se pretende cubrir con el contrato, como los elementos básicos de la prestación a contratar; esto es, el objeto del contrato que se pretende realizar para la satisfacción de la necesidad detectada.

También aquí se observa -salvo en los contratos de servicios FC2022/91 CONTRATO PARA LA GESTION, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES y FC2022/103 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE COMUNICACIÓN FMC- una insuficiente justificación de la necesidad que motiva el contrato que se va a celebrar, utilizando las Memorias expresiones genéricas que aluden únicamente a las competencias que la Fundación tiene atribuidas en materia de cultura.

Los contratos menores en los que se observa esta incidencia son los que se relacionan en el Anexo 1 a este Informe, que representan el 86% de los contratos de servicios y el 100% de los contratos de suministro de esta cuantía analizados:

En estos casos, y al igual que ocurría en el Ayuntamiento, hay que recordar que la justificación de la necesidad del contrato ha de ser completa y detallada (la necesidad debe justificarse de *"manera motivada"*, dice el artículo 118.2 de LCSP y el epígrafe Tercero 1 D del ACD a fin de poder valorar la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerla.

II.1.2 EXISTENCIA DE PRESTACIONES DE CARÁCTER RECURRENTE

Si bien la LCSP no prohíbe expresamente acudir a la figura del contrato menor para satisfacer necesidades de carácter recurrente -más allá de la referencia en su Preámbulo al objetivo de "reducir la contratación directa a situaciones extraordinarias"- tanto la JCCPE como las diversas Juntas Consultivas Autonómicas han venido considerando que la suscripción de contratos menores sucesivos para responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, no es el mecanismo más adecuado y conforme con la normativa de contratación pública e, incluso, puede ser contrario a ésta, según las circunstancias concurrentes en cada caso.

Así, la JCCPE en numerosos Informes, entre los que destaca el 14/2020, señala que "...si el órgano de contratación cumple con su obligación de planificar adecuadamente su actividad contractual, es patente que la realización de prestaciones idénticas en ejercicios sucesivos ha de ser conocida con carácter previo, lo que puede llevar a concluir que en este caso no se está reaccionando ante necesidades sobrevenidas, desconocidas o novedosas, sino que, por el contrario, se estaría planteando la utilización del contrato menor en fraude de ley."

En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña en su Informe 14/2014 cuando indica que "...ciertamente la contratación menor sería más propia de la satisfacción de necesidades puntuales que periódicas."

También alude a esta cuestión la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares en el Informe 4/2010, de 29 de octubre, en el que indica que "en principio y con carácter general, se podría considerar que un contrato menor es contrario a derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto –o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión– de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitarios, perfectamente definida, cuyas características esenciales no puedan variar de manera sustancial, que tiene que llevarse a cabo necesariamente año tras año y que responde a una necesidad continuada en el tiempo y, aun así, tramitara diferentes contratos menores y eludiera las normas más exigentes de publicidad y procedimiento.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 16 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Destaca también la Recomendación 1/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, que ha señalado que "la contratación menor debe ser utilizada para atender aquellas necesidades puntuales, no previsibles y no repetitivas, debiendo procederse por parte de los diferentes órganos de contratación a hacer un esfuerzo para realizar una planificación anual o plurianual de su actividad contractual y utilizar la pluralidad de procedimientos que recoge la LCSP para atender las necesidades de los órganos de contratación cumpliendo con los principios inspiradores de la Ley".

De igual forma se ha pronunciado el Tribunal de Cuentas en el Informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por los Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, ejercicio 2016, al señalar que no se puede acudir a la contratación a través de contratos menores de prestaciones de carácter necesario que sean similares, reiteradas y previsibles, ya que no debe olvidarse que la figura del contrato menor es un supuesto de adjudicación directa que representa una excepción a los principios de publicidad y concurrencia en la licitación, cuyo uso debe ser debidamente justificado.

Es la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la OIRESCON la que ha vetado expresamente esta posibilidad al indicar que "no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios".

Si bien la propia Instrucción limita su obligatoriedad a los órganos de contratación del sector público del Estado y a pesar de las dudas suscitadas respecto a su obligatoriedad para el sector público local -que ha dado lugar a opiniones encontradas al respecto- no cabe duda de que sus criterios son orientativos para las entidades locales, puesto que la OIRESCON es creada en el art. 332.1 LCSP con la finalidad de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en relación con la contratación pública.

En todo caso resulta evidente que la prohibición de la contratación menor para la satisfacción de necesidades de carácter recurrente enlaza directamente con la exigencia de planificación de la actividad contractual que consagra el artículo 28.4 de la LCSP. Y es que la planificación y la programación son requisitos para una actuación eficaz y previsora por parte de las Administraciones Públicas.

A lo largo del control realizado se ha observado la existencia de necesidades previsibles y recurrentes que se han satisfecho mediante el recurso a sucesivos contratos menores.

Así ocurre con suministros relacionados con el sector de la reprografía y las artes gráficas, ferretería o elementos de sonido e iluminación, o servicios de mantenimiento y reparaciones que se reiteran año tras año. Esta tendencia al uso de la contratación menor para la satisfacción de necesidades previsibles y recurrentes ya se puso de manifiesto en los Informes definitivos de control financiero de contratos menores incluidos en los Planes de Control Financiero de 2019 y 2020.

Por otro lado, estos contratos menores relativos a prestaciones de carácter reiterado, con frecuencia, se han adjudicado además al mismo contratista.

Así ha sucedido en los siguientes casos:

1.- Ayuntamiento de Oviedo:

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 17 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



• TUKAN SOMOS IMPRESORES SLL, con NIF B74429002, emitió durante el ejercicio 2022 112 facturas por un importe total (IVA excluido) de 23.197,61 € en concepto de contratos menores de suministros relacionados con el sector de las artes gráficas con destino a diferentes servicios del Ayuntamiento de Oviedo.

Este importe supera ampliamente el límite cuantitativo que para la contratación menor señala el artículo 118.1 de la LCSP en el caso del contrato menor de suministro, que es de 15.000,00 €.

Por otro lado, se ha comprobado que durante el año 2021 el mismo proveedor emitió 104 facturas correspondientes a otros tantos contratos menores de suministro por importe total (IVA excluido) de 26.278,69 €.

• DISTRIBUCIONES SUAREZ CASTILLA Y LEON, SL, con NIF B47730189, emitió durante el año 2022 14 facturas por importe total (IVA excluido) de 23.801,07 € en concepto de contratos menores de servicios relacionados con reparaciones en elementos de los polideportivos municipales.

Al igual que en el caso anterior, este importe supera el límite establecido para los contratos menores de servicios, que es de 15.000,00 € (IVA excluido).

Además, se ha verificado que durante el ejercicio 2021 el mismo proveedor emitió 19 facturas correspondientes a otros tantos contratos menores de servicios con objetos similares al ya indicado por un importe (IVA excluido) de 37.181,85 €.

ASTURPESO S.L., con NIF B33397308, emitió durante el ejercicio 2022 137 facturas
por un importe total (IVA excluido) de 30.929,53 € en concepto de contratos menores
de suministros relacionados con la adquisición de artículos de ferretería y similares
con destino a diferentes servicios del Ayuntamiento de Oviedo.

También en este caso esta cifra supera el límite legal fijado para los contratos menores de suministro.

En cuanto a los contratos celebrados con el mismo proveedor durante el año 2021, se trata de 146 facturas por importe global (IVA excluido) de 32.081,20 €.

2.- Fundación Municipal de Cultura

• ALQUISON, S.L, con NIF B74232950 ha emitido durante el año 2022 11 facturas por un importe global (IVA excluido) de 20.506,10 € en concepto de contratos de suministros en régimen de alquiler de sonido, iluminación y otros elementos.

Durante el ejercicio 2021 el mismo proveedor emitió 5 facturas por los mismos conceptos por importe global (IVA excluido) de 17.255,81 €. Dichos importes superan los límites cuantitativos que para el contrato menor de suministros fija el artículo 118.1 de la LCSP.

 TUKAN SOMOS IMPRESORES SLL, con NIF B74429002 emitió durante el año 2022 23 facturas en concepto de contratos menores de suministros relacionados con el sector de la reprografía y las artes gráficas por importe global (IVA excluido) de 21.385,90 €.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Durante el ejercicio 2021 el mismo proveedor emitió 32 facturas por los mismos conceptos por importe global (IVA excluido) de 21.798,31 Al igual que en el caso anterior, estos importes superan los límites cuantitativos fijados para el contrato menor de suministros.

 ASTURGRAF SL, con NIF B33027798 ha emitido durante el año 2022 17 facturas por un importe global (IVA excluido) de 17.701,52 € en concepto de suministro de cartelería e instalación de lonas para diversas actividades de la Fundación, cifra que supera el límite legal establecido para el contrato menor de suministros.

Además, durante el ejercicio 2021 el mismo proveedor emitió 9 facturas por los mismos conceptos por importe global (IVA excluido) de 8.667,59 €.

En relación con la utilización de contratos menores para atender necesidades recurrentes resulta importante el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su informe 14/2014, cuando indica que "la suscripción de diversos contratos menores que podrían conformar el objeto de un único contrato no implicaría un supuesto de fraccionamiento irregular, si la misma adquisición mediante un único contrato también hubiera podido llevarse a cabo recurriendo a la suscripción de un contrato menor.

Y es relevante este criterio porque viene a admitir la realización de contratos menores sucesivos para atender prestaciones recurrentes si el montante global de dichas prestaciones en un solo contrato tampoco superase el importe del contrato menor.

El criterio anterior enlaza con el sentado por la JCCPE entre otros, en su Informe 69/08, de 31 de marzo, al indicar que "no tiene que considerarse vetado por la Ley el fraccionamiento del objeto del contrato en todos aquellos casos en que no origine alteración de las normas relativas a los procedimientos de adjudicación que deben aplicarse ni a las normas de publicidad".

Sin embargo, en los casos expuestos, los contratos obedecen a una misma necesidad y en conjunto superan los límites del contrato menor, por lo que podría hablarse de un fraccionamiento del contrato prohibido por la LCSP.

Pero es que, además, y atendiendo al objeto de los mismos, resulta evidente que se trata de necesidades periódicas y previsibles, por lo que una adecuada planificación de los medios precisos para atenderlas debería conducir a la contratación de los servicios y suministros para el conjunto del Ayuntamiento y para la Fundación a través de los procedimientos legalmente establecidos, con plena garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

II.1.3 DETERMINACION DEL VEC:

1.- Forma de cálculo del VEC conforme a las reglas indicadas en el artículo 101 de la LCSP

Tal y como señala la JCCPE en su Informe 8/2020, "la forma de determinación del valor estimado de los contratos menores es la misma que la del resto de los contratos públicos y se encuentra recogida en el artículo 101 de la LCSP, precepto que resulta aplicable a todos los contratos públicos de forma general al incluirse en el Libro Primero de la LCSP, referente a la configuración general de la contratación del sector público y a los elementos estructurales de los contratos."

De manera que los componentes y el método de cálculo del VEC de los contratos menores son los establecidos en el artículo 101 de la LCSP, debiendo realizarse siempre con referencia

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTR Plan de Control 2023	RATOS MENORES-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0' Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 Página 19 de 47		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



a los precios habituales de mercado e incluyendo, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El VEC resulta esencial respecto a la elección del procedimiento adjudicación, y esta importancia es aún más evidente en los contratos menores ya que éstos se definen precisamente por este valor, que es lo que justifica su utilización como excepción a los principios de libertad de acceso a las licitaciones y de publicidad.

En este mismo sentido el apartado 4 del artículo 101 de la LCSP dispone que "La elección del método para calcular el valor estimado no podrá efectuarse con la intención de sustraer el contrato a la aplicación de las normas de adjudicación que correspondan".

Por tanto, la determinación del VEC debe quedar reflejada en el expediente pues de lo contrario no quedará adecuadamente acreditado que cabe la satisfacción de la necesidad detectada mediante la tramitación de un contrato menor, ni tampoco que se garantiza la eficiente utilización de los fondos públicos, eficiencia que constituye un principio básico de la contratación pública proclamado en el artículo 1 de la LCSP.

Todos los contratos analizados cumplen las limitaciones cuantitativas que para cada tipo de contrato establece el mencionado artículo 118.1 de la LCSP, con independencia de los posibles fraccionamientos del objeto del contrato para ajustar su valor estimado a los límites que permiten la contratación menor, que han sido detectados en el desarrollo del presente control y se analizan más adelante.

No obstante, se ha observado que un considerable número de contratos menores, entre los que conforman la muestra seleccionada que se relacionan en el Anexo 2 a este Informe, fueron adjudicados por unos importes muy próximos, o prácticamente coincidentes, con el límite cuantitativo que, para la utilización de esta figura y según el tipo de contrato, establece el artículo 118.1 de la LCSP.

2 Forma de cálculo del VEC en los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de Oviedo y la FMC en el año 2022 cuya CUANTÍA ES IGUAL O SUPERIOR A 3.005,06 € (IVA INCLUIDO).

2.1.- Ayuntamiento de Oviedo:

A pesar de lo expuesto en el apartado anterior, en los contratos analizados de cuantía igual o superior a 3.005,06 €, IVA incluido -sujetos por tanto al ya citado AJGL - y con la única excepción de los contratos menores de obra en los que se incorpora al expediente el correspondiente Proyecto de obras o Memoria valorada- se echa en falta en las Memorias justificativas alguna referencia a la forma en que se ha determinado el VEC y su adecuación al valor de mercado.

En todos los casos analizados –con la excepción ya citada de los contratos menores de obralas Memorias omiten cualquier alusión al respecto limitándose a indicar una cantidad fija en tal concepto, con exclusión del IVA, o como presupuesto de licitación, incluyendo en este caso el IVA correspondiente.

2.2.- Fundación Municipal de Cultura:

Lo mismo cabe decir en el caso de los contratos menores de cuantía igual o superior a 3.005,06 € (IVA incluido) tramitados por la FMC y sujetos al ACD ya indicado, en los cuales

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 20 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



las Memorias justificativas se refieren en términos generales al precio del contrato, pero no contienen alusión alguna a la forma de cálculo del VEC ni a su referencia al valor de mercado.

La defectuosa determinación del VEC, detectada tanto en los contratos adjudicados por el Ayuntamiento como por la Fundación, se traslada a las solicitudes de ofertas que se dirigen a los contratistas, formuladas en términos globales y sin hacer referencia a valores unitarios de los suministros o servicios de que se trate, lo que repercute posteriormente en la facturación expedida por éstos.

Ello supone un incumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación, concretamente en su artículo 6.1 f), dedicado al contenido obligatorio de las facturas, que señala como tal "la descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario."

Esta cuestión ya se puso de manifiesto en el Informe definitivo de control financiero de contratos menores de 2018, incluido en el Plan de Control Financiero de 2019.

II.1.4 POSIBLES FRACCIONAMIENTOS DEL CONTRATO. SEPARACION DE LAS PRESTACIONES QUE FORMAN LA UNIDAD FUNCIONAL DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El artículo 99 de la LCSP señala que el objeto del contrato debe ser determinado y que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. De ser así, nos encontraríamos ante un fraccionamiento ilícito del contrato.

El criterio sentado al respecto por la JCCPE en sus informes, entre los que destacan el 12/2015 y el 86/2018, es que existe una relación entre la prohibición de fraccionamiento indebido del contrato y la unidad funcional y operativa de su objeto, indicando que "existe fraccionamiento del objeto del contrato siempre que se divida éste con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación correspondiente, y ello aunque se trate de varios objetos independientes, si entre ellos existe la necesaria unidad funcional u operativa. Correlativamente, no existirá fraccionamiento siempre que se trate de diversos objetos que no estén vinculados entre sí por la citada unidad".

Y esta vinculación operativa entre las prestaciones existirá, según indica el Informe de la JCCPE 31/2012, "si se trata de elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato".

En definitiva, dice la JCCPE en su Informe 45/2018, si existe una unidad funcional y un vínculo operativo entre los diferentes contratos es necesario un tratamiento unitario de todos ellos, evitando un fraccionamiento artificioso del objeto del contrato que afecte al procedimiento de contratación para burlar los umbrales establecidos legalmente, a lo que hay que añadir, como un aspecto esencial a considerar, la previsibilidad de su realización en el marco de la oportuna programación de la contratación exigida por la LCSP.

Dicho lo anterior, en el análisis realizado se han identificado expedientes de contratos menores a través de los cuales se ha adjudicado de forma separada la realización de

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 21 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	ESTADO 15/



prestaciones de naturaleza similar que responden a un fin único y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, con frecuencia, en el mismo contratista. Así:

1 Ayuntamiento de Oviedo:

1.1 REPARACION DE CUBIERTA DEL CENTRO ECUESTRE EL ASTURCON:

El contrato menor de obra CO2022/17 tiene como objeto la reparación de la cubierta del centro ecuestre El Asturcón. Pero durante el año 2022 se adjudicó también el contrato menor 2022/3672, cuyo objeto son los siguientes trabajos en la misma cubierta: alquiler y manipulación de plataforma elevadora, instalación de cubierta de cuerdas para amarre de personal, sustitución de chapas, limpieza de tejados y canalones, sellado de tégola despegada y retirada de material, limpieza de zona de trabajo y recogida y transporte de residuos.

Ambos contratos han sido tramitados por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, adjudicados al mismo contratista y en fechas muy próximas entre sí (el primero el 23 de junio de 2022 y el segundo el día 2 del mismo mes y año).

Por tanto, cabe pensar que entre ambas prestaciones existe un vínculo operativo y funcional y responden a una misma necesidad, ya que el contrato 2022/3672 se refiere a actuaciones previas y necesarias para llevar a cabo la reparación que constituye el objeto del de obras, lo que enlaza con la previsión del artículo 116.2 de la LCSP que exige que el expediente se refiera a la totalidad del objeto del contrato. Es decir, el objeto del contrato debe ser completo.

El VE del primer contrato asciende a la cifra de 39.900,00 €, y el del segundo a 2.468,00 €, por lo que el valor total supone la cantidad de 42.368,00 € superando, por tanto, el límite cuantitativo del contrato menor.

La contratación conjunta del objeto de estos dos contratos, de acuerdo con una planificación más racional de las actuaciones precisas para satisfacer la necesidad pública detectada hubiera requerido, por razón de su valor estimado, la utilización de un procedimiento de adjudicación que garantizase adecuadamente la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia.

1.2 OBRAS EN LA ESCUELA DE PERLIN

Los contratos menores de obra CO2022/24 y CO2022/25 tienen por objeto la realización de determinadas obras en la Escuela de Perlín, y han sido tramitados por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.

Concretamente el objeto del primero de ellos consiste en "la demolición del forjado intermedio y cubierta de la antigua escuela de Perlín para su posterior reconstrucción, debido al estado ruinoso de dichos elementos, enmarcado en el Proyecto de Rehabilitación de la propia Escuela".

Y el objeto del segundo se concreta en "la ejecución de la estructura de cubierta, cubrición y forjado intermedio de la antigua escuela de Perlín, enmarcado en el Proyecto de Rehabilitación de la propia Escuela".

En las Memorias justificativas de estos contratos se indica que dentro del Plan de Empleo Municipal "Oviedo te Cuida", enmarcado dentro del Plan de reactivación Social y Económica en el Municipio de Oviedo, figura el Subproyecto "Mejora de infraestructuras del municipio

FIRMADO

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero Plan de Control 2023	CONTRATOS MENORES-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-F Fecha de emisión: 15 de Febrero de		FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



rural ovetense", en el que se incluye el proyecto de "Rehabilitación de la antigua escuela de Perlín".

Esta rehabilitación será realizada por los trabajadores contratados por el Ayuntamiento en el referido Plan de Empleo, salvo los trabajos de demolición, cubierta y estructura, debido a la dificultad de los mismos y siguiendo las indicaciones del Servicio de Prevención del Ayuntamiento.

Los trabajos de rehabilitación de la escuela se ejecutaron de acuerdo con el proyecto básico y de ejecución contratado externamente por el Ayuntamiento, cuyos capítulos 1 y 2 se refieren, respectivamente, a los trabajos de demolición y a los de ejecución de la estructura y cubierta, proyecto al que se remiten los dos expedientes de contratación menor de obras analizados. Además, ambos contratos han sido adjudicados por el mismo Servicio y en fechas próximas entre sí.

Por tanto, cabe pensar que entre ambas prestaciones existe un vínculo operativo y funcional y responden a una misma necesidad, ya que el contrato CO2022/24 se refiere a actuaciones previas de demolición necesarias para llevar a cabo la ejecución de la estructura que constituye el objeto del contrato CO2022/25, obras ambas que forman parte del mismo proyecto, lo que enlaza con la previsión del artículo 116.2 de la LCSP que exige que el expediente se refiera a la totalidad del objeto del contrato.

El VE del primer contrato asciende a la cifra de 9.000,00 €, y el del segundo a 39.995,00 €, por lo que el valor total supone la cantidad de 48.995,00 € superando, por tanto, el límite cuantitativo del contrato menor de obras.

Por ello, una planificación más racional de las actuaciones precisas para satisfacer la necesidad pública detectada hubiera requerido la contratación conjunta del objeto de estos dos contratos, utilizando un procedimiento de adjudicación que garantice adecuadamente la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia.

1.3 OVIEDO TENDENZA

La acción Oviedo TENDENZA tiene como objeto el desarrollo de la Semana de la Moda en Oviedo, e incluye diversas actuaciones dirigidas al apoyo y promoción de este sector en la ciudad.

Su desarrollo ha dado lugar a la adjudicación de diferentes contratos menores cuyo VE global asciende a la cifra de 62.081,95 €, siendo tramitados todos ellos por el Servicio de Promoción Económica y Empleo, salvo dos contratos menores referidos a la contratación de servicios de publicidad adjudicados por el Servicio de Comunicación.

Si bien es cierto que el desarrollo de una actuación de estas características puede dar lugar a gastos imprevisibles, no lo es menos que determinadas prestaciones sí pueden ser objeto de planificación a la hora de diseñar la actividad. Así ocurre con los gastos relativos a instalaciones eléctricas o de sonido, al suministro y transporte de mobiliario o los gastos de publicidad o cartelería. Todo ello sugiere la conveniencia de su contratación por lotes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP que indica que, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Página 23 de 47

Informe definitivo de control financiero Fiscalización plena posterior de los contratos menores. Plan de control de 2023

En el siguiente cuadro se señalan algunos de los contratos menores de objeto similar y que se han adjudicado a través de distintos contratos menores en el desarrollo de la actuación referida durante el año 2022:

Contrato	Objeto	VEC
CS2022/31	INSTALACIÓN TÉCNICA SONIDO PROYECTO TENDENZA 2022	7.251,00 €
2022/4686 SONIDO Y PANTALLAS JORNADAS TÉCNICAS 20 Y 21 DE JUNIO DE 2022 EN EL TEATRO CAMPOAMOR		720,00 €
	VE TOTAL	7.971,00 €

Contrato	Objeto	VEC
CS2022/30	ILUMINACIÓN PROYECTO TENDENZA 2022	14.776,00 €
2022/5071	INSTALACIÓN ELÉCTRICA OVIEDO TENDENZA	2.879,80 €
EFECTOS ESPECIALES E ILUMINACIÓN ESPECTACULAR PARA LA REALIZACIÓN DE OVIEDO TENDENZA JUNIO 2022 LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO		2.479,00 €
	VE TOTAL	20.134,80 €

Contrato	Objeto	VEC
2022/5931	ALQUILER DE MOBILIARIO PARA FORO ASTURIAS FASHION OVIEDO TENDENZA 2022	2.479,31 €
2022/5930	ALQUILER DE MOBILIARIO PARA DESFILES CELEBRADOS LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022 CON MOTIVO DE OVIEDO TENDENZA 2022	2.470,31 €
2022/5371	TRANSPORTE DE MOBILIARIO PARA JORNADAS TÉCNICAS OVIEDO TENDENZA	180,00€
2022/5097	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DESTILES CELEBRADOS LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE OVIEDO TENDENZA 2022	1.858,25 €
	VE TOTAL	6.987,87 €

El hecho de que el VE total de estos contratos de objeto similar no supere, en ocasiones, el límite cuantitativo previsto para el contrato menor no es óbice para la utilización de procedimientos de contratación que garanticen la publicidad y la concurrencia, puesto que se trata de prestaciones dirigidas al mismo fin entre las que existe una vinculación operativa al ser -en palabras de la JCCPE- "imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato". Por ello, puede decirse que en este caso la utilización de múltiples contratos menores para el desarrollo de la acción no se considera adecuado.

1.4 NOCHE DEL COMERCIO

Las afirmaciones anteriores son aplicables también a la acción LA NOCHE DEL COMERCIO, que tiene como objetivo dinamizar el tejido comercial del municipio y fomentar la compra en el comercio de proximidad, y cuyo desarrollo durante al año 2022 ha dado lugar a la adjudicación de varios contratos menores en fechas muy próximas, siendo todos ellos tramitados por el Servicio de Promoción Económica y Empleo. Su VE global ha ascendido a la cifra de 52.821,08 €.

Los contratos menores tramitados, agrupados por similitud de su objeto, han sido los siguientes:

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 24 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Contrato	Objeto	VEC
CS2022/70	NOCHE COMERCIAL SUMINISTROS MOBILIARIO	8.156,29 €

Contrato	Objeto	VEC
CC2022/239 AUDIOVISUALES Y SONIDO NOCHE COMERCIAL 2022		14.789,76€
CC2022/238	ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN Y AUDIOVISUALES NOCHE DEL COMERCIO 2022	14.900,00 €
CC2022/136	AUDIOVISUAL INTEGRAL para la Realización de ACCIÓN de MODA en la CIUDAD de OVIEDO	14.975,03 €
	VE TOTAL	44.664,79 €

La necesidad de realizar gastos en concepto de suministro de mobiliario, asistencia técnica, elementos de sonido o cobertura audiovisual de la acción son fácilmente planificables a la hora del diseño de ésta, por lo que también aquí habría que valorar la conveniencia de su contratación por lotes utilizando procedimientos que garanticen adecuadamente la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia, en lugar de acudir a la celebración de varios contratos menores.

1.5 CELEBRACION NAVIDAD Y CABALGATA DE REYES

Lo mismo cabe decir de los contratos menores tramitados con objeto de la celebración de la Navidad y la Cabalgata de Reyes en Oviedo en lo que se refiere a la posibilidad de contratación de las prestaciones por lotes, al existir entre ellas un vínculo operativo y funcional.

Esta acción ha dado lugar a la celebración de diversos contratos menores en fechas muy próximas entre sí, varios de los cuales han sido adjudicados al mismo contratista. El VE global asciende a la cifra de 81.596,40 €, siendo estos contratos tramitados por el Servicio de Promoción Económica y Empleo (4) y el Servicio de Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos (3).

Son, agrupados por similitud del objeto, los que se indican a continuación:

Contrato	Objeto	VEC
CC2022/257	CONTRATACION SERVICIOS DE CABALLOS DE TIRO PARA CABALGATA DE REYES 2023	14.250,00 €
CC2022/300	VISITA DE PAPA NOEL CON SU TRINEO Y RENOS. NAVIDAD 2022- 2023	10.000,00 €
	VE TOTAL	24.250,00 €

Contrato	Objeto	VEC
CC2022/297	CONTRATACION SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD MERCADO NAVIDAD Y BELEN DE LA CATEDRAL 2022-2023	14.246,00 €

Contrato	Objeto	VEC
CC2022/277	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TREN TURÍSTICO NAVIDAD 2022- 2023	14.400,00€

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Contrato Objeto		VEC
CS2022/90	CONTRATACION SUMINISTRO ALQUILER VESTUARIO CABALGATA 2023 NAVIDAD 2022-2023	10.200,00 €

Contrato	Objeto	VEC
CC2022/293 CONTRATACION SECUENCIA ARTISTICA RECEPCION DE ALIATAR NAVIDAD 2022-2023		4.500,00 €
CC2022/284 CONTRATACION ARTISTICA CABALGATAS RURALES NAVIDAD 2022- 2023		14.000,00 €
	VE TOTAL	18.500,00€

Al igual que en los casos anteriores, la necesidad de realizar gastos por estos conceptos resulta planificable a la hora del diseño de la acción, por lo que también aquí habría que valorar la conveniencia de su contratación por lotes utilizando procedimientos que garanticen adecuadamente la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia, en lugar de acudir a la celebración de varios contratos menores.

1.6 VISITAS GUIADAS AL CENTRO ZOOLOGICO EL BOSQUE

Los contratos de servicios CC2022/13 y CC2022/181 tienen por objeto la contratación de visitas guiadas al centro zoológico El Bosque, en el primer caso durante los meses de febrero a mayo de 2022, y en el segundo durante los meses de octubre de 2022 a mayo de 2023.

Ambos contratos han sido adjudicados por el Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública y al mismo contratista. Pero dada la identidad de su objeto, la contratación separada de estos servicios a través de contratos menores diferentes podría suponer un fraccionamiento que constituiría un incumplimiento de los límites cuantitativos fijados para la contratación menor, en cuanto que la suma global de los VE asciende a la cifra de 18.700,00 €.

La necesidad que se pretende satisfacer con estos contratos está incluida en la oferta educativa de la Concejalía de Educación, tal y como se indica en las Memorias justificativas que obran en los expedientes, de manera que se trata de una necesidad previsible. Por ello, una adecuada planificación hubiera requerido, por razón de su valor estimado, la utilización de un procedimiento de adjudicación que garantizase adecuadamente la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia o, en caso de que sólo una entidad pueda llevar a cabo el objeto del contrato –como parece deducirse de las Memorias, cuando se indica que el centro El Bosque "es el único que existe en el municipio de Oviedo dedicado a las labores de enseñanza"- se podría valorar el acudir a un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad técnica la cual, en todo caso, debe quedar debidamente acreditada en el expediente.

1.7 SUMINISTRO DE BANQUILLOS PARA SUPLENTES EN COMPETICION OFICIAL

Los contratos CS2022/49 y CS2022/107 tienen por objeto el suministro de banquillos para suplentes en competición oficial, en el primer caso para el campo de fútbol Matalablima y en el segundo para el campo de fútbol Hermanos Llana.

Ambos suministros han sido adjudicados por el Servicio de Educación, Deportes y Salud Pública a dos contratistas diferentes, y en cifras muy próximas a los límites cuantitativos del contrato menor de suministro (en el primer caso en la cantidad de 14.850,00 € y en el segundo en 14.925,00 €, en ambos con exclusión del IVA), por lo que el VE global asciende a 29.775,00 €, superando el límite cuantitativo del contrato menor.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 26 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



La necesidad de disponer de banquillos para los campos de fútbol municipales es una necesidad previsible y susceptible de una programación previa, por lo que la tramitación de dos contratos menores de suministro para la satisfacción de una misma necesidad podría suponer un fraccionamiento del contrato no permitido por la LCSP. Una adecuada planificación hubiera requerido, por razón de su valor estimado, la utilización de un procedimiento de adjudicación que garantizase la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia.

1.8 CAMPEONATO DE PINCHOS Y TAPAS DE OVIEDO Y ASTURIAS

Los contratos CC2022/248 y CC2022/112, tienen por objeto prestaciones de naturaleza similar (patrocinio, promoción y difusión del campeonato de pinchos y tapas de Oviedo y de Asturias, respectivamente) que responden a un fin único como es la promoción, difusión y publicidad de la ciudad de Oviedo en su empeño de posicionarse como punto estratégico en el turismo gastronómico.

Ambos contratos han sido adjudicados por el Servicio de Hostelería, Turismo, Festejos y Congresos y al mismo contratista, siendo el VE de cada uno de estos contratos de 12.000,00 €, en el primer caso, y de 14.950,00 € en el segundo. La suma de estos valores asciende a la cifra de 26.950,00 €, que supera los límites impuestos por la LCSP a la contratación menor de servicios.

En ambos casos se ha solicitado una sola oferta, al que resulta ser finalmente el adjudicatario del contrato, justificándose en las Memorias esta circunstancia en el hecho de que sólo hay una "única empresa capacitada para la ejecución del contrato (...) al tratarse de una actividad cuya exclusividad de los derechos ostenta (...)" por lo que se afirma que "no cabe la realización abierta al ser uno solo el posible proveedor del servicio".

Sin embargo, esta circunstancia no supone justificación para el fraccionamiento del contrato ya que, como se ha indicado anteriormente, por la identidad del objeto y el carácter planificable de la acción, el recurso a la contratación menor -reservada a *situaciones extraordinarias*", como indica el Preámbulo de la LCSP- a través de dos contratos menores diferentes no resulta adecuada. Por ello, cabría valorar la posibilidad de acudir a un procedimiento negociado sin publicidad por protección de derechos exclusivos lo que, en todo caso, debe quedar debidamente acreditado en el expediente.

1.9 CS2026/6 SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIADORA

Como ya se indicaba en el apartado I.3.4 de este Informe, dedicado al alcance del trabajo, el cumplimiento de uno de los objetivos del presente control, como es la verificación de que no se han separado las prestaciones que forman la unidad funcional del objeto del contrato, ha llevado a analizar los posibles fraccionamiento de éste, tanto por razón del sujeto contratista como del objeto o la fecha de su ejecución, lo que ha dado lugar al examen de determinados aspectos de otros contratos menores no incluidos en la muestra pero que, por dichos motivos, guardan relación con los que sí han sido seleccionados.

Así ha ocurrido con el contrato menor 2022/483, de suministro de determinado material de oficina, tramitado por el Servicio de, Hostelería, Turismo, Congresos y Festejos, siendo el contratista MERCADO DE PAPEL, S.L., incluido en la muestra seleccionada y que ha dado lugar al análisis del contrato menor de cuantía superior a 3.005,06 € CS2026/6 indicado al inicio.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 27 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Dicho contrato, tal y como se indica en la Memoria Justificativa, tramitado por el Jefe de Conserjes dependiente del Servicio de Interior, tiene por objeto el suministro de papel para la fotocopiadora con destino a todas las dependencias municipales. Este contrato menor de suministro, cuyo VE asciende a 9.998,72 €, se tramita como solución de urgencia al haber finalizado el contrato anterior (CS2019/58) y mientras culmina la nueva contratación (CS2022/68) con el mismo objeto. Tal y como se indica en el apartado II.3.3 de este Informe, dedicado a OTRAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR.- Recurso al contrato menor como "contrato puente" en este caso la necesidad de acudir a la contratación menor como "contrato puente" denota una inadecuada programación y planificación de la actividad contractual del Ayuntamiento.

Pero, además, según la Resolución de adjudicación de fecha 4 de marzo de 2022, la duración de este contrato no excedería del 30 de noviembre de 2022 sin posibilidad de prórroga. Sin embargo, se ha constatado que durante la vigencia del contrato el Servicio de Interior ha continuado suscribiendo otros contratos menores de suministro de papel para diferentes dependencias municipales con el mismo tercero, lo que supone una práctica irregular al representar un fraccionamiento del objeto del contrato, superando la suma de todos ellos el límite cuantitativo del contrato menor de suministros que está fijado legalmente en 15.000, 00 €.

Así ha sucedido en los siguientes casos:

Expediente	Objeto del contrato	Adjudicatario	Fecha adjudicación	VEC (SIN IVA)
2022/6651	PAPEL A4 80GR	MERCADO DE PAPEL S.L.	26-10-2022	1.080,00 €
2022/6652	PAPEL A4 80GR 500HJ	MERCADO DE PAPEL S.L.	26-10-2022	1.080,00 €
2022/7798	PAPEL A4 80GR 500H (AYUNTAMIENTO)	MERCADO DE PAPEL S.L.	08-11-2022	1.140,0 €0
2022/7799	PAPEL A4 80GR 500H (CASA DE LA MUJER)	MERCADO DE PAPEL S.L.	09-11-2022	190,00 €
2022/7800	PAPEL A4 80GR 500HJ (POLICIA LOCAL OVIEDO)	MERCADO DE PAPEL S.L.	09-11-2022	950,00 €
2022/7801	PAPEL A4 80GR 500HJ (OFI. CALLE PESO)	MERCADO DE PAPEL S.L.	08-11-2022	760,00 €
2022/7826	PAPEL A4 80GR 500H (OF.CALLE QUINTANA)	MERCADO DE PAPEL S.L.	09-11.2022	380,00 €
			VE TOTAL	5.580,00 €.

2 Fundación Municipal de Cultura:

2.1 LINK 2022

La actividad denominada "LINK FESTIVAL", Festival Internacional de Cultura Transversal de Oviedo", celebrada en Oviedo los días 26, 27 y 28 de agosto de 2022 en la Fábrica de Armas (Expte. 4410/2022/40) es un festival en el que -tal y como se pone de manifiesto en la Memoria del mismo- a través de producciones musicales, instalaciones, realidad virtual, 3D o realidad aumentada se construye durante un fin de semana una red de experiencias culturales a fin de

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 28 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



poner en contexto la última revolución tecnológica, profundizando en el análisis de la sociedad contemporánea y favoreciendo la colaboración de nuevos perfiles creativos y profesionales.

El desarrollo de dicha acción durante el año 2022 ha dado lugar a la celebración de una serie de contratos menores cuyo VE ha ascendido a la cifra de 84.307,00 €.

Si bien algunos de estos contratos se califican como menores por su cuantía justificando su carácter de contrato artístico, no es menos cierto que determinadas prestaciones pueden contratarse a través de otras figuras contractuales que garanticen los principios de publicidad y concurrencia a la licitación.

Así ocurre con los gastos correspondientes a suministros tales como la infraestructura eléctrica, escenario, elementos de iluminación o sonido precisos para desarrollar la actividad.

En este sentido, los contratos FS2022/22 y FS2022/23 tienen por objeto, respectivamente, el suministro en régimen de alquiler del material necesario para dotar la infraestructura eléctrica a la actividad LINK 2022 y el suministro en régimen de alquiler de equipos de escenario, iluminación, sonido y máquinas de humo para el desarrollo de la misma actividad.

Ambos han sido adjudicados a proveedores diferentes pero en fechas muy próximas entre sí, ascendiendo el VE del primer contrato a la cifra de 9.781,00 € y el del segundo a 14.610,00 €, con lo que la suma de VE asciende a la cantidad de 24.391,00 €, que supera los límites cuantitativos impuestos por la LCSP para el contrato menor de suministro.

La necesidad de realizar gastos por estos conceptos resulta fácilmente planificable a la hora del diseño de la acción, por lo que habría que valorar la conveniencia de su contratación por lotes utilizando procedimientos que garanticen adecuadamente la vigencia de los principios de publicidad y concurrencia, en lugar de acudir a la celebración de varios contratos menores.

II.2 INCIDENCIAS RELACIONADAS CON EL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE EN LOS CONTRATOS MENORES DEL AYUNTAMIENTO Y LA FMC CUYA CUANTÍA ES INFERIOR A $3.005,06 \in (IVA \ INCLUIDO)$.

Como ya se ha apuntado en los anteriores epígrafes de este Informe, los contratos menores adjudicados tanto por el Ayuntamiento como por la Fundación a lo largo del año 2022 cuya cuantía (IVA incluido) es inferior a 3.005,06 €, no están sujetos al AJGL de fecha 23 de febrero de 2018 ni al ACD de fecha 21 de marzo de 2018, acuerdos que desarrollan la tramitación administrativa de los contratos menores en aquellos casos en que la cuantía del contrato, IVA incluido, sea igual o superior a dicha cifra.

Ya en el Informe definitivo de control financiero permanente de supuestos de posible fraccionamiento del objeto del contrato en contratos menores, incluido en el Plan anual de control financiero para 2020, la recomendación segunda hacía referencia a que dichos acuerdos deberían ampliar su ámbito de aplicación a los gastos inferiores a 3.005,06 euros, toda vez que conforme al artículo 118.1 de la LCSP tienen también la consideración de contratos menores.

Esta recomendación no ha sido atendida, lo que en la práctica supone que para la adjudicación de los contratos menores de cuantía inferior a este importe no se tramita un expediente de contratación en cuanto tal, limitándose a la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente tras la ejecución del contrato.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Página 29 de 47

Informe definitivo de control financiero Fiscalización plena posterior de los contratos menores. Plan de control de 2023

Sin embargo, en el siguiente cuadro se observa que los contratos de cuantía inferior a 3.005,06 € (IVA incluido) representan el grueso de la contratación menor de servicios y suministros, tanto en el Ayuntamiento como en la FMC.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Tipo de contrato	N° CONTRATOS MENORES adjudicados en 2022	Nº CONTRATOS MENORES de cuantía inferior a 3,005,06 € (IVA incluido)	% C. MENORES cuantía inferior a 3,005,06 € (IVA incluido) sobre el total de CONTRATOS MENORES por tipo de contrato
Obras	14	-	0,00%
Servicios	2.094	1.831	87,44%
Suministros	1.903	1.806	94,90%
TOTAL	4.011	3.637	90,68%

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Tipo de contrato	Nº CONTRATOS MENORES adjudicados en 2022	Nº CONTRATOS MENORES de cuantía inferior a 3,005,06 € (IVA incluido)	% C. MENORES cuantía inferior a 3,005,06 € (IVA incluido) sobre el total de CONTRATOS MENORES por tipo de contrato
Servicios	1.241	1.017	81,95%
Suministros	88	62	70,45%
TOTAL	1.329	1.079	81,19%

1 Justificación de la necesidad del contrato en los contratos menores del Ayuntamiento y la FMC cuya cuantía es inferior a 3.005,06 € (IVA incluido).

La normativa reguladora de la contratación administrativa anterior a la LCSP establecía que en los contratos menores la tramitación del expediente <u>sólo</u> exigía la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente y, en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio del correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requirieran, así como el informe de supervisión cuando el trabajo afectara a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Pero la LCSP configura un nuevo régimen jurídico para la contratación menor con el objetivo, tal y como se indica en su Preámbulo, de "reducir la contratación directa a situaciones extraordinarias" y así, el artículo 118 regula en sus apartados 2, 3 y 4 el contenido del expediente de contratación en los contratos menores, señalando al respecto que en estos casos la tramitación del expediente exigirá -además de la documentación que lo conformaba anteriormente- la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales cuantitativos señalados en el apartado 1 del mismo artículo.

Y esta exigencia solo presenta una excepción: aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros (apartado 5 del artículo 118 de la LCSP).

La previsión del artículo 118 de la LCSP supone la extensión a los contratos menores de la exigencia general relativa a la contratación en las Administraciones Públicas que se contiene en el artículo 116.1 del mismo texto legal, el cual dispone que la celebración de contratos por

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. Lo que ocurre es que, en los contratos menores, el contenido del expediente y toda la tramitación administrativa se simplifica, pero ello no significa que no sea preciso incoar expediente alguno ni justificar la necesidad de la contratación que pretende llevarse a cabo.

Además, el que la LCSP exija los anteriores elementos como imprescindibles del expediente de contratación menor no significa que el órgano administrativo no pueda exigir otros adicionales. Así ocurre en el Ayuntamiento de Oviedo y en la FMC que, a través de los ya mencionados acuerdos que han desarrollado la tramitación administrativa de los contratos menores cuando estos superan determinada cuantía, establece un procedimiento homogéneo y modelos unificados al objeto de garantizar una actuación eficiente de los distintos órganos gestores.

Pero en todo caso, en aquellos contratos menores que no estén sujetos a los anteriores acuerdos porque su cuantía sea inferior a 3.005,06 € (IVA incluido) será necesario igualmente incluir en el expediente, además de la aprobación del gasto y la correspondiente factura, un documento que justifique de manera motivada la necesidad del contrato que se pretende y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales que limitan el uso de esta figura, ya que el artículo 118.2 de la LCSP exige este justificación para todos los contratos menores, sin distinción de cuantía.

Dicho lo anterior, en los contratos menores analizados, tanto del Ayuntamiento como de la Fundación, cuya cuantía es inferior a la cifra de 3.005,06 €, identificados en el Anexo 1 a este informe, se observa la ausencia en el expediente del informe del órgano de contratación exigido por el artículo 118.2 de la LCSP que justifique la necesidad del contrato y la no alteración de su objeto con el fin de ajustarlo a los umbrales cuantitativos que definen a esta figura contractual.

A fin de dar cumplimiento a esta exigencia, sería conveniente el diseño de algún documento en el que se justificara esta necesidad y se adjuntara a la factura justificativa. Este documento, siguiendo el esquema establecido por la Instrucción del Concejal de Gobierno de Interior sobre contratos menores y contratos de acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones de fecha 29 de junio de 2023, aprobada por la JGL en fecha 6 de julio del mismo año -que deja sin efecto el anterior acuerdo de 23 de febrero de 2018- y la Instrucción aprobada por acuerdo de la Comisión Delegada de la FMC de fecha 4 de diciembre de 2023, que deja sin efecto el acuerdo de 21 de marzo de 1998, pudiera ser suscrito por la persona responsable del departamento o centro donde surja la necesidad administrativa a satisfacer, con el conforme del Concejal responsable como órgano de contratación.

Para ello, sería preciso adaptar los AJGL y ACD de la FMC que desarrollan la tramitación administrativa de los contratos menores en el Ayuntamiento y la Fundación, respectivamente, incluyendo también la regulación de la tramitación de los contratos menores de cuantía inferior a 3.005,06 € teniendo en cuenta las exigencias legales indicadas.

2 <u>Cálculo del VEC en los contratos menores del Ayuntamiento y la Fundación Municipal de Cultura cuya cuantía es inferior a 3.005,06 € (IVA incluido).</u>

Lo mismo cabe decir en relación con el VE de los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento y la FMC que no están sujetos a AJGL y ACD antedichos al ser su cuantía inferior a 3.005,06 € (IVA incluido).

Tal y como se indicó en el epígrafe II.1.1.1 de este Informe, la JCCPE ha señalado en su Informe 8/2020, que "la forma de determinación del valor estimado de los contratos menores

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



es la misma que la del resto de los contratos públicos y se encuentra recogida en el artículo 101 de la LCSP, precepto que resulta aplicable a todos los contratos públicos de forma general al incluirse en el Libro Primero de la LCSP, referente a la configuración general de la contratación del sector público y a los elementos estructurales de los contratos." Y esta afirmación se hace sin distinguir entre contratos menores de mayor o menor importe, siendo de aplicación a todos ellos en general.

Sin embargo, en ninguno de los expedientes analizados se justifica la forma de cálculo del VE ni su adecuación al precio general de mercado.

En base a lo expuesto, y a efectos de acreditar que no se alteran los límites fijados para los contratos menores, también en los de cuantía inferior a 3.005,06 € será necesario hacer referencia el cálculo del VEC de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP y que éste se ajusta al valor de mercado, exigencia que podría cumplirse con las menciones oportunas a este valor en el documento mencionado en el apartado anterior.

II. 3 OTRAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION MENOR

1.- Solicitud y recepción de ofertas

1.1 Habilitación profesional necesaria para la ejecución del objeto del contrato

Tanto el AJGL como el ACD de la FMC ya citados exigen que las ofertas se soliciten a empresas con la habilitación profesional necesaria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 131.3 de la LCSP que dispone que "los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación".

La JCCPE ha venido indicando en sus Informes que, si bien es necesario que en los contratos menores concurran en el contratista los requisitos que establece la normativa de contratación, ésta no exige que se acredite en el expediente, de manera que será el órgano gestor el que deba comprobar estos extremos a la hora de solicitar sus ofertas, pudiendo a estos efectos solicitar la documentación necesaria para acreditar las condiciones de aptitud para contratar.

Dicho esto, en el análisis efectuado se han detectado situaciones en las que no queda clara la capacidad de las empresas a las que se ha solicitado oferta. Así, podemos indicar los siguientes contratos en los cuales la habilitación profesional de las empresas participantes ofrece dudas.

Ayuntamiento de Oviedo

- CS2022/70 SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA NOCHE COMERCIAL, tramitado por el Servicio de Promoción Económica y Empleo.
- CS2022/30 SUMINISTRO DE ILUMINACION PARA EL PROYECTO OVIEDO TENDENZA, tramitado por el Servicio de Promoción Económica y Empleo

Fundación Municipal de Cultura

 FS2022/26 SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN PARA LA ACTIVIDAD "CIMCO 2022-2023.- CICLO INTERDISCIPLINAR DE MUSICA DE CAMARA DE OVIEDO".

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



- FS2022/4 SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIAL PARA PROYECCIONES Y TÉCNICO DE MONTAJE Y ASISTENCIA PARA LA PRODUCCIÓN "LOS GAVILANES".
- 1.2 Defectuosa constancia en el expediente de la solicitud y/o recepción de ofertas

Del análisis realizado se desprende que no siempre queda debidamente acreditada en el expediente la solicitud de ofertas a los contratistas ni la recepción de las mismas.

Aunque en el Informe de control financiero de contratos menores de 2018, incluido en el Plan de Control Financiero de 2019, se recomendaba que todas las ofertas tuvieran entrada a través del Registro General, tanto el AJGL como el ACD de la FMC que desarrollan la tramitación de los contratos menores de cuantía igual o superior a 3.005,06 € admite la utilización de otros mecanismos siempre que éstos permitan acreditar la fecha de su recepción. No cabe duda que la solicitud de ofertas y la recepción de las mismas a través del Registro General constituye el método idóneo y que más garantías ofrece a la hora de acreditar tanto el envío de solicitudes y su recepción por el destinatario, como el contenido y fecha de recepción de las ofertas, pero en los casos analizados se ha constatado que el medio utilizado mayoritariamente ha sido el correo electrónico, tanto como fórmula para la solicitud de las ofertas como para la recepción de las mismas.

Sin embargo, en los casos que se identifican en el Anexo 1 a este Informe, no consta en el expediente el justificante del envío del correo electrónico por el cual se solicita la presentación de oferta, o bien las ofertas presentadas figuran incorporadas al expediente, pero no hay constancia de la forma y fecha en que las mismas han tenido entrada en el Ayuntamiento.

En cuanto a los contratos tramitados por la Fundación y objeto de análisis, cabe indicar que en ninguno de ellos queda debidamente acreditado el envío de las solicitudes de oferta a los contratistas constando únicamente el documento de solicitud de oferta -cumplimentado pero sin firmar- pero no el justificante de su remisión, si bien se puede suponer que éstas han sido solicitadas en cuanto que sí constan las ofertas presentadas por aquellos. La relación de contratos en los que se ha apreciado esta circunstancia se relacionan en el Anexo 1 a este Informe.

- 1.3 En ninguno de los contratos de obras analizados se ha podido comprobar si el Acta de replanteo previo y el Estudio de seguridad y salud se remitieron con la solicitud de oferta o fueron puestos a disposición de los licitadores, tal y como exige el Epígrafe Cuarto 1 B del AJGL de fecha 23 de febrero de 2018, cuestión esta que ya fue observada en el Informe definitivo de control financiero de contratos menores de 2018, incluido en el Plan de Control Financiero de 2019
- 2 <u>Ausencia del informe de insuficiencia de medios en algunos contratos de servicios</u>

En algunos contratos de servicios de cuantía igual o superior a 3.005,06 € no consta en el expediente el Informe acreditativo de la ausencia de medios exigido por el artículo 116.1 f) de la LCSP y por los AJGL y ACD en sus epígrafes Cuarto 1 C.

Dichos contratos se identifican en el Anexo 1 a este Informe, representando el 34,78% de los contratos de servicios de cuantía igual o superior a 3.005,06 € que han sido analizados entre los adjudicados por el Ayuntamiento durante el año 2022 y el 14,29% de los contratos de servicios de cuantía igual o superior este importe que han sido analizados, entre los adjudicados por la Fundación durante el año 2022.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 33 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	ESTADO 1



3 Recurso al contrato menor como "contrato puente".

3.1 CC2022/205 CONTRATO CONSULTORIA EN ADMINISTRACION ELECTRONICA

El contrato menor de servicios CC2022/205, tiene por objeto la contratación de un servicio de consultoría en administración electrónica del Ayuntamiento.

Tal y como se indica en la Memoria justificativa "a raíz del proceso de contratación iniciado con la tramitación del contrato CC2022/122, actualmente en proceso de adjudicación y con vistas a la finalización el 31 de agosto de 2022 de la continuidad del servicio denominado "Evolución TIC" del contrato CC2014/139 con la empresa ASAC, el Ayuntamiento se queda en una situación donde no se tiene ningún tipo de apoyo más allá que el proporcionado por el fabricante (Aytos) de cara a la resolución de problemas en relación con las aplicaciones de Administración Electrónica que se usan en el Ayuntamiento.

A fin de no llevar a cabo otra continuidad de la prórroga de dicho contrato (ya continuada de esta forma desde enero del 2021), se hace necesaria la realización de esta contratación menor que pueda cubrir, hasta la entrada en vigor de la nueva contratación (CC2022/122), dicho servicio."

A la vista de lo expuesto se trata de uno de los llamados "contratos puente", contratos menores que se utilizan para garantizar la continuidad de la prestación cuando no quepa la aplicación del artículo 29.4 de la LCSP que se refiere a la posibilidad de prorrogar el contrato anterior.

Sobre la posibilidad de celebrar contratos menores para este fin se ha pronunciado la JCCPE en su Informe 73/2018, al indicar que "por lo que se refiere al empleo de la figura del contrato menor cuando no quepa la aplicación del artículo 29 (en este supuesto lo que existe es una prórroga del contrato anterior), ya declaramos que en este supuesto de patología de la actuación de la entidad contratante no cabe entender que la excepcionalidad de la situación justifique el incumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para el empleo del procedimiento, pero que el contrato menor sí que podía emplearse a estos efectos cuando fuera imprescindible por razón de la imprescindible continuidad del servicio. Tal necesidad sólo puede estar justificada atendiendo a la naturaleza del propio servicio, sin que queda considerar que esta opción cabe respecto de cualquiera. La excepcional circunstancia de la situación deberá justificarse sólidamente en el expediente de contratación".

También el Tribunal de Cuentas alude estos "contratos puente" en su Informe de fiscalización de la contratación menor celebrada por los Ayuntamientos de más de 500.000 habitantes, ejercicio 2016, al indicar que "a pesar de la adecuada programación de la contratación, en algunos casos se producen eventos externos que imposibilitan la formalización de los contratos en la fecha inicialmente prevista; esencialmente, nos estamos refiriendo a los supuestos en los que se interpone un recurso especial en materia de contratación frente al acto de aprobación de pliegos o al de adjudicación", admitiendo en estos casos el recurso a la celebración de un contrato menor que dé cobertura a las necesidades durante el plazo que media entre los dos contratos.

Pero en todo caso, resulta evidente que el recurso a esta figura tiene que venir determinada por circunstancias externas sobrevenidas e imprevisibles para el órgano de contratación, que determinen la imposibilidad de celebrar un contrato en las fechas previstas, estando justificado en estos casos el uso de un contrato menor que satisfaga las necesidades existentes hasta que esto sea posible, atendiendo al carácter imprescindible del servicio.

Pero en el caso que nos ocupa, si bien la naturaleza del servicio objeto del contrato revela el carácter imprescindible de su continuidad, no hay que olvidar que el CC2014/139, del que trae

FIRMADO

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



causa el contrato menor analizado, se formalizó en fecha 29 de enero de 2015 con una duración inicial de 4 años más dos prórrogas de un año cada una, acordadas por la JGL en fechas 25 de enero de 2019 y 20 de enero de 2020, finalizando definitivamente el contrato el día 29 de enero de 2021; ante esta situación, por acuerdos de la JGL de 28 de enero de 2021, 30 de septiembre de 2021 y 25 de marzo de 2022 se acordó la continuidad de la prestación del servicio hasta el 30 de septiembre de 2022.

Por ello, resulta evidente que no nos encontramos aquí ante una situación sobrevenida e imprevisible para el órgano de contratación, sino que la necesidad de acudir a la contratación menor como "contrato puente" en este caso denota una inadecuada programación y planificación de la actividad contractual del Ayuntamiento.

3.2 Las mismas consideraciones sobre la inadecuada programación y planificación de la contratación administrativa cabe indicar en relación con el CS2026/6 SUMINISTRO PAPEL FOTOCOPIADORA -no incluido en la muestra inicial pero relacionado con otros contratos menores suscritos con el mismo contratista- ya tratado a la hora de referirnos al fraccionamiento del objeto del contrato.

4 <u>Ausencia informe Asesoría Jurídica</u>.

La JCCPE, en su Informe 21/2021, se ha pronunciado sobre la necesidad de emisión de Informe por el Secretario de la Corporación (que, en nuestro caso, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera. 8 de la LCSP, correspondería al titular de la Asesoría Jurídica) en el caso de los contratos menores.

Así, dicho Informe señala que "En el caso de los contratos menores el artículo 118 LCSP alude de modo expreso a la forma de tramitación de lo que denomina "expediente de contratación en contratos menores". No cabe duda, por lo tanto, de que para el legislador en la LCSP el contrato menor está caracterizado por la necesidad de que se tramite un breve y sencillo expediente de contratación del que forman parte, en condiciones normales, los siguientes actos:

- El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales que limitan al contrato menor.
- 2. La aprobación del gasto
- 3. Si es un contrato de obras debe añadirse el presupuesto y, en su caso, el proyecto y su supervisión
- 4. La incorporación al expediente de la factura correspondiente.

Pero la Disposición Adicional tercera, que regula las especialidades de la contratación de las Entidades Locales añade un requisito más, que el Secretario de la Corporación emita un informe con el que ofrezca una perspectiva jurídica de la correcta tramitación del expediente de contratación, como acto previo necesario para que se pueda proceder a aprobar el expediente del contrato. Este informe, conforme a la LCSP, tiene carácter preceptivo, por lo que no puede ser preterido en el procedimiento".

(...

Todo ello debe llevarnos a entender que la LCSP pretende que la contratación de las Entidades Locales tenga algunas peculiaridades en su tramitación y que una de ellas es que

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



en todos los contratos ha de constar el Informe del Secretario. Esta circunstancia se aprecia también en el caso de los contratos menores que realicen las Entidades Locales. La cautela que la norma establece para garantizar la presencia de un informe jurídico previo a la aprobación del expediente no puede orillarse en el caso de los contratos menores de modo que, aunque el artículo 118 de la LCSP no mencione expresamente este informe, no cabe duda de que la voluntad de la ley es que cuando contrate una entidad local el Secretario se pronuncie también sobre la corrección del expediente".

Por ello, concluye la JCCPE en el citado Informe que "La Disposición Adicional Tercera.8 de la LCSP exige el informe jurídico del Secretario de la entidad local antes de la aprobación de los expedientes de contratación también en el caso de los contratos menores".

Se trata de una cuestión controvertida, pues además del citado Informe de la Junta Consultiva Estatal, las Juntas Consultivas Autonómicas han manifestado opiniones encontradas al respecto. Así, mientras que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña, en su Informe 7/2019, se manifiesta en el mismo sentido que la JCCPE, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Galicia, en su Informe 3/2023, lo hace en contra de la exigencia de Informe del Secretario en los contratos menores, concluyendo que el artículo 118 LCSP configura un procedimiento especial para el expediente de contratación menor distinto a los expedientes generales de contratación que se regulan en los artículos 116 y 117 de la misma Ley.

Dicho lo anterior, no hay que olvidar que las Juntas Consultivas Autonómicas sólo tienen competencias en su ámbito territorial por lo que, al no existir en nuestra Comunidad Autónoma este órgano consultivo, el criterio a seguir en nuestro caso sería el de la Junta Estatal.

Si bien es cierto que sus Informes respecto a las cuestiones que se sometan a su consideración no tienen carácter vinculante, no lo es menos que, en caso de conflicto jurisdiccional, su criterio suele inspirar la decisión de los órganos judiciales, como ha sucedido con las Sentencias del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia 31/2021, de 3 de marzo y 105/2021, de 28 de junio, que declaran la nulidad de contratos menores afirmando la necesidad del Informe de Secretaría por los motivos expresados en el Informe de la JCCPE ya aludido.

La JCCPE indica también en el informe de referencia que "esta Junta Consultiva es plenamente consciente de que en los contratos menores ha de ser muy rápida, pero lo cierto es que, por razón de su escasa cuantía, la emisión de cualquier informe, sea el de necesidad del contrato, el de respeto a la integridad del objeto, o el del Secretario sobre el expediente, no deberían tener una especial complejidad ni retrasar en modo alguno la tramitación del procedimiento".

5 Cumplimiento de las limitaciones temporales impuestas a la contratación menor.

En el análisis realizado se ha verificado que, en todos los contratos menores seleccionados, tanto del Ayuntamiento como de la Fundación Municipal de Cultura, se ha dado cumplimiento al límite temporal impuesto por el artículo 29.8 de la LCSP.

6 Otras incidencias

6.1 CO 2022/10 ADECUACIÓN Y REFORMA DE QUIOSCO BAR-RESTAURANTE DEL PARQUE DE INVIERNO (AVDA. PEDRO MASAVEU)

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



En fecha 14 de marzo de 2023, con motivo de la fiscalización de la certificación final de la obra, se formula por la Intervención General reparo de legalidad al expediente de contratación indicando que "NO consta en el expediente acta de recepción de las obras. En este sentido el Jefe de Servicio de Infraestructuras, en su informe de 13 de marzo de 2023, indica que "la instalación se puso en funcionamiento sin haber realizado el trámite de la firma del Acta de Recepción".

A este respecto, el artículo 168 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala que "El acuerdo de la ocupación efectiva de las obras o de su puesta en servicio para uso público previstas en el artículo 147.6 de la Ley requerirá del levantamiento de la correspondiente acta de comprobación de las obras, que será suscrita por el representante designado por el órgano de contratación, el director de las mismas y el contratista".

Por tanto, no consta que se haya cumplido la formalidad prevista en el citado artículo, en la medida que no hay acuerdo del órgano de contratación para la puesta en servicio de las obras ni tampoco que se haya suscrito la correspondiente acta de comprobación."

En consecuencia, señala la Intervención "de acuerdo a lo previsto en el artículo 216.2 c) del TRLRHL deberá suspenderse la tramitación del mismo hasta que el reparo sea solventado, correspondiendo, conforme a lo señalado en el artículo 217.1 del TRLRHL, al Presidente la resolución de la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, facultad que en ningún caso será delegable."

Con posterioridad a la emisión del Informe provisional de control y durante el plazo de alegaciones, por Resolución de la Alcaldía 2024/2076, de 7 de febrero de 2024, se solventa el informe de reparo emitido por la Intervención General en este expediente, decretando la continuidad de su tramitación en la fase en la que había quedado suspendido.

6.2 CS2022/49 SUMINISTRO DE 2 BANQUILLOS PARA SUPLENTES EN COMPETICION OFICIAL CON DESTINO AL CAMPO DE FUTBOL 11 DE MATALABLIMA

El objeto del contrato es el suministro de 2 banquillos de 20 plazas para el citado campo de Futbol, si bien en la documentación que obra en el expediente no resulta claro si cada banquillo debe tener 10 o 20 plazas.

Al margen de lo expuesto, la factura que se incorpora al expediente no se refiere al suministro de 2, sino de 4 unidades. Aunque no se modifica el precio total, cabe indicar que la descripción del concepto de la factura aportada no se ajusta a lo solicitado por el Servicio ni a la oferta presentada por el contratista.

II.4. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO Y LA FMC

Si bien se ha verificado, tanto en el Ayuntamiento como en la Fundación, el cumplimiento general de la obligación de publicidad establecida en los artículos 63 y 154.1 de la LCSP, así como el contenido necesario de la información que se publica, hay que observar que ésta no aparece ordenada por identidad del adjudicatario, como exige el artículo 63.4 de la LCSP.

Por otro lado, dice la Ley que dicha publicación debe realizarse al menos trimestralmente, mientras que en la FMC se ha publicado la relación de contratos menores del primer semestre en una sola publicación, sin que además en ella se hiciera constar el código de los expedientes. Aunque este último es un dato no exigido expresamente por el artículo 63.4 de

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Página 37 de 47

Informe definitivo de control financiero Fiscalización plena posterior de los contratos menores. Plan de control de 2023

la LCSP, que regula el contenido mínimo de la publicación, se considera conveniente su constancia.

En todo caso hay que indicar que esta incidencia ha sido corregida en los trimestres posteriores, y que la publicación de los contratos menores de la Fundación adjudicados durante el resto del año 2022 se realizó ya trimestralmente e indicando la codificación de los expedientes.

II.5 REMISION AL TRIBUNAL DE CUENTAS U ORGANO EXTERNO DE FISCALIZACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

En el análisis realizado se ha comprobado el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la relación de los contratos menores.

Con carácter general, tanto en el Ayuntamiento como en la FMC se ha dado cumplimiento adecuado a esta obligación, habiendo constatado que la información remitida contiene la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía.

No obstante, no se ha podido comprobar la remisión de los siguientes contratos menores del Ayuntamiento, todos ellos de cuantía inferior a 3.005,06 € y correspondientes al mes de agosto de 2022:

Expediente	Objeto del contrato	Adjudicatario	Fecha adjudicación	Precio adjudicación (SIN IVA)
2022/5311	CAMISETAS ALGODÓN MARCADOS CON LOGO A SUS COLORES "EL PRIMER PEREGRINO"	3H MAS 1 REGALO DE EMPRESA,S.L.	09-08-2022	2.475,00 €
2022/5908	EFECTOS ESPECIALES E ILUMINACIÓN ESPECTACULAR PARA LA REALIZACIÓN DE OVIEDO TENDENZA JUNIO 2022 LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO	EALIZACIÓN DE SANTAMARIA 26-08-202 22 LOS DÍAS 23 Y SANTAMARIA 26-08-202		2.999,59 €
2022/5258	CATERING (JORNADAS OVIEDO TENDENZA TEATRO CAMPOAMOR 2-06-22)	ALMA GASTRO S L	23-08-2022	1.500,00 €
2022/4898	SERVICIO COFFEE BREAK PARA FORO ASTURIASFASHION-OVIEDO TENDENZA 2022	ARBROS COFFEE & SCIENCIE SL	03-08-2022	324,00 €
2022/5060	SOPORTE LOGÍSTICO OVIEDO TENDENZA	DAVID SOTO FERNANDEZ	03-08-2022	250,00€
2022/5931	ALQUILER DE MOBILIARIO PARA FORO ASTURIAS FASHION-OVIEDOTENDENZA 2022 CELEBRADO EL 24 DE JUNIO DE 2022.	GLOBAL RENT- EVENT, S.L.	24-08-2022	2.479,31 €
2022/4729	OVIEDO TENDENZA 2022 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022. EQUIPO TÉCNICO Y OPERADOR DE SISTEMA QLAB PARA PASARELAS DE MODA	MARCO ANTONIO CASTAÑON MORAN	03-08-2022	1.200,00€
2022/4826	OVIEDO TENDENZA. TALLER ESCAPARATES PARA IMPACTAR. COORDINACIÓN Y PREPARACIÓN MATERIALES. GASTOS DE VIAJE	PILAR ESCOLANO BONACHEA	03-08-2022	2.044,17 €
2022/5930	ALQUILER DE MOBILIARIO PARA DESFILES CELEBRADOS LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE OVIEDO TENDENZA 2022	O DE SERVIARIUM SI 26-08-2022		2.470,31 €

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 38 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



2022/5097	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DESFILES CELEBRADOS LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO DE 2022, CON MOTIVO DE OVIEDO TENDENZA 2022	SIAPRO EVENTOS S.L.	03-08-2022	1.858,25 €
2022/5613	CONCURSO DE LOOKS OVIEDO TENDENZA 22 TU IMP		26-08-2022	234,60 €

III. LIMITACIONES

Los diferentes servicios gestores han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos de control financiero, no presentándose limitaciones que hayan impedido la ejecución de las comprobaciones programadas.

IV. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en la disposición decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022, se remitió el resultado del Informe provisional a las Concejalías de Gobierno y los Servicios gestores para que procedieran a efectuar las alegaciones que estimaran pertinentes.

Dentro del plazo establecido se han presentado alegaciones por el Jefe de Servicio de TIC, en relación con el contrato CC2022/205 CONTRATO CONSULTORIA EN ADMINISTRACION ELECTRONICA.

El contenido de estas alegaciones ha sido objeto de evaluación, si bien el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son explicaciones de la situación descrita en el Informe provisional.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



Página 39 de 47

Informe definitivo de control financiero Fiscalización plena posterior de los contratos menores. Plan de control de 2023

IV. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN ANTERIORES INFORMES DE CONTROL FINANCIERO. AYUNTAMIENTO Y FMC

Incluida en Incluida en

RECOMENDACION	Incluida en Informe Control 2019	Incluida en Informe Control 2020	Cumplimiento en 2022
Obligatoriedad de que las unidades tramitadoras utilicen siempre los modelos establecidos en los Anexos a los AJGL y ACD	SI	NO	SI
Inclusión en el modelo de Memoria justificativa de un apartado específico para la motivación de la necesidad del contrato y, en los contratos de servicios, sobre la justificación de la insuficiencia de medios.	SI	NO	SI
Inclusión en el modelo de proposición económica de un presupuesto en el que se detalle la descripción de las operaciones y su importe, incluyendo el precio unitario de las mismas, siempre que ello fuera posible.	SI	NO	NO
Regulación expresa de un procedimiento único para todas las unidades tramitadoras que permita dejar constancia en el expediente de la remisión de las invitaciones y de la fecha, tanto del envío como de su recepción por los candidatos (acuses de recibo).	SI	NO	NO
Presentación de las ofertas exclusivamente a través del Registro general de la entidad	SI	NO	NO
Que los Servicios gestores comprueben que los contratos menores no tienen por objeto obras, servicios o suministros de carácter recurrente, en los que el valor estimado se debería calcular de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, o cubrir el plazo entre la finalización de un contrato ordinario y la formalización de uno nuevo, entre otros casos.	SI	NO	NO
Que los centros gestores tramitadores de expedientes de contrato menor ajusten el contenido del mismo a las previsiones del artículo 118 de la LCSP y a los acuerdos de Junta de Gobierno de 23 de febrero de 2018 y de la Comisión Delegada de la FMC de 21 de marzo de 2018.	NO	SI	SI
Se recomienda que el AJGL de 23 de febrero de 2018 y el ACD de la FMC de 21 de marzo de 2018, amplien su ámbito de aplicación a los gastos inferiores a 3.005,06 euros, toda vez que conforme al artículo 118.1 de la LCSP tienen también la consideración de contratos menores.	NO	SI	NO ⁽¹⁾
Se recomienda que tanto el AJGL de 23 de febrero de 2018 y ACD de la FMC de 21 de marzo de 2018 ajusten su contenido a las modificaciones operadas en el artículo 118 de la LCSP por la Disposición Final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.	NO	SI	NO (2)

(1) Durante la ejecución del presente control se aprobó la Instrucción del Concejal de Gobierno de Interior sobre contratos menores y contratos de acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones de fecha 29 de junio de 2023, aprobada por la JGL en fecha 6 de julio del mismo año, que deja sin efecto el anterior acuerdo de 23 de febrero de 2018.

Asimismo, por acuerdo de la Comisión Delegada de la FMC de fecha 4 de diciembre de 2023, se aprobó la Instrucción sobre tramitación de contratos menores que deja sin efecto el anterior acuerdo de 21 de marzo de 2018.

Esta Instrucciones NO amplían su ámbito de aplicación a los contratos menores de cuantía inferior a 3.005,06 €.

(2) La Instrucción del Concejal de Gobierno de Interior sobre contratos menores y contratos de acceso a bases de datos y la suscripción de publicaciones de fecha 29 de junio de 2023, aprobada por la JGL en fecha 6 de julio del mismo año, SI ajusta su contenido a las modificaciones operadas en el artículo 118 de la LCSP por la Disposición Final primera del Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero.

También lo hace la Instrucción sobre tramitación de contratos menores aprobada por acuerdo de la Comisión Delegada de la FMC de fecha 4 de diciembre de 2023.

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 40 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



ANEXO 1

Incidencias detectadas en la relación de contratos analizados en el Ayuntamiento de Oviedo y FMC

A) AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Incidencia	Nº de expedientes	% sobre total expedientes
Deficiente justificación de la necesidad del contrato	39	70,90%
2. Deficiente cálculo del valor estimado del contrato	46	83,60%
3. Posible fraccionamiento del objeto del contrato	22	40,00%
4. No se justifica la insuficiencia de medios en contrato de servicios	8	14,50%
5 Ausencia de comprobación previa de la capacitación profesional de las empresas a las que se solicita oferta	2	3,60%
6 Insuficiente acreditación de la solicitud y/o recepción de ofertas en el expediente	24	43,60%
7. Ausencia de Informe de Asesoría Jurídica	55	100,00%

La incidencia señalada con el número 7 se ha detectado en el 100% de los expedientes analizados

Detalle de las incidencias detectadas en cada uno de los expedientes:

	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO		2	3	4	5	6	7
	CONTRATOS DE OBRA							
1	CO2022/17 CONTRATO MENOR DE OBRA PARA REPARACIÓN DE CUBIERTA EN CENTRO ECUESTRE EL ASTURCÓN			х			х	x
2	CO2022/25 CONTRATO MENOR DE OBRA DE REALIZACIÓN DE CUBIERTA Y FORJADO INTERMEDIO DE LA ESCUELA DE PERLIN	х		х				х
3	CO2022/24- OBRA DE DEMOLICIÓN ESCUELA DE PERLÍN	х		х			х	Х
4	CO2022/10 ADECUACIÓN Y REFORMA DE QUIOSCO BAR- RESTAURANTE EN EL PARQUE DE INVIERNO	х						х
5	CO2022/19 OBRAS INSPECCIÓN TUBERÍA DN 400 ABASTECIMIENTO DEPÓSITOS DE EL CRISTO							х
6	CO2022/40 OBRAS DE REPARACIÓN DE TUBERÍA DN 400 DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS DEPÓSITOS DE EL CRISTO						х	х
7	CO2022/37 ADECUACIÓN DE PARCELA EN LA CALLE NOREÑA	х					Х	x
8	CO2022/20 TRABAJOS CONTRADICTORIOS DE LAS OBRAS DE MEJORA DE URBANIZACIÓN DE LAS CALLES RÍO SELLA Y RÍO ORLÉ (CO2021-19)X						х	х
9	CO2022/1 RESTAURACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA DEL LEVANTAMIENTO DEL 9 DE MAYO EN C/CIMADEVILLA						х	Х

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 41 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	1	2	3	4	5	6	7
	CONTRATOS DE SERVICIOS							
1	CC2022/97 REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONFERENCIAS SOBRE OVIEDO COMO ORIGEN DEL CAMINO DE SANTIAGO	х	х				х	х
2	CC2022/58 A.T. REDACCIÓN PROYECTO DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL DE VENTANIELLES		Х					х
3	CC2022/310 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMODACIÓN Y OTROS PARA LOS ESPECTÁCULOS DE NAVIDAD EN EL AUDITORIO PRÍNCIPE FELIPE Y PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.	х	Х		х			х
4	CC2022/300 NAVIDAD 2022-2023 VISITA DE PAPÁ NOEL CON SU TRINEO Y RENOS	Х	Х	Х				х
5	CC2022/297 CONTRATACION SERVICIO VIGILANCIA Y SEGURIDAD MERCADO NAVIDAD Y BELEN DE LA CATEDRAL 2022-2023	Х	Х	Х	х			х
6	CC2022/293 CONTRATACION SECUENCIA ARTÍSTICA RECEPCIÓN DE ALIATAR NAVIDAD 2022-2023	Х	Х	Х			х	х
7	CC2022/284 CONTRATACIÓN ARTÍSTICA CABALGATAS RURALES NAVIDAD 22-23	Х	Х	Х			х	х
8	CC2022/277 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TREN TURÍSTICO NAVIDAD 2022-2023	Х	Х	Х			х	х
9	CC2022/257 CONTRATACIÓN SERVICIOS DE CABALLOS DE TIRO PARA CABALGATA DE REYES 2023	Х	Х	Х	х			х
10	CC2022/248 CONTRATO DE PATROCINIO, PROMOCIÓN Y DIFUSION DEL CAMPEONATO DE PINCHOS Y TAPAS DE OVIEDO		Х	Х				х
11	CC2022/247 REDACCIÓN PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN SUELO URBANO 2023		Х					х
12	CC2022/238 CONTRATO SUMINISTRO ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN Y AUDIOVISUALES - NOCHE DEL COMERCIO 2022	Х	Х	Х	x		х	х
13	CC2022/214 A.T. COORDINACIÓN SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REORDENACIÓN DE LA GLORIETA DE LA CRUZ ROJA		Х					х
14	CC2022/205 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA		Х		x		х	х
15	CC2022/189 PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA "OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO" A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESPECIAL RADIO "JELO EN VERANO" CON ONDA CERO	Х	Х		х			х
16	CC2022/181 CONTRATACIÓN DE VISITAS ESCOLARES GUIADAS AL NÚCLEO ZOOLÓGICO EL BOSQUE	Х	Х	Х	x			х
17	CC2022/174 SAN MATEO 2022 CONTRATACIÓN SERVICIO TREN TURÍSTICO	Х	Х					х
18	CC2022/171 CONTRATACIÓN DE LA COMPAÑÍA LA BALDUFA PARA LA REPRESENTACIÓN DE LA OBRA LA FÁBULA DE LA ARDILLA	х	Х					х
19	CC2022/156 CONTRATO DE SERVICIOS "OVIEDO PLAYER ONE"	х	Х				х	х
20	CC2022/141 CONTRATACIÓN DE 500 HORAS DE FORMACIÓN TIC A IMPARTIR EN EL TELECENTRO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO	х	х		х			х
21	CC2022/136 CONTRATACIÓN DE COBERTURA AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN DE MODA EN LA CIUDAD DE OVIEDO	Х	Х	Х			х	х

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
DTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 42 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	1	2	3	4	5	6	7
22	CC2022/13 VISITAS GUIADAS AL NÚCLEO ZOOLÓGICO EL BOSQUE	х	х	х			х	х
23	CC2022/112 CONTRATO DE PATROCINIO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CAMPEONATO DE PINCHOS Y TAPAS DE ASTURIAS		х	х				х
24	2022/947 ALOJAMIENTO INFORMADOR TURISTICO FERIA FITUR 2022	х	х					х
25	2022/8748 CONCIERTO SMILE NOCHE DEL COMERCIO 8 DE OCTUBRE	х	х					х
26	2022/6598 VINILOS PEGATINAS FLYER APP - ADAPTACION - 40 EJEMPLARES 15X8 CMS - 16 EJEMPLARES 10X10 CMS 40 VINILOS 15X8 CMS / 16		х					х
27	2022/6597 DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE FOLLETO + IMPRESIÓN DE FOLLETO DE ACTIVIDADES DE CENTROS SOCIALES TEMPORADA 22-23		х					х
28	2022/4577 PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE "OVIEDO CAPITAL DE LA SIDRA" Y CAPITALIZAR PARA LA CIUDAD EL DÍA MUNDIAL DE LA SIDRA		х					х
29	2022/2729 PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL (GRABACIÓN Y EDICIÓN DE IMAGEN Y SONIDO, DRONE, CONTRATACIÓN ACTORES Y AUXILIARES, DIRECCIÓN)		х					х
30	2022/2186 PLAN DE EMPLEO OVIEDO TE CUIDA "TE CUIDAMOS" / CARTELES T/A4, 4 TINTAS / TARJETAS VISITA, 4/4 TINTAS / CUADERNOS T/A5	х	х					х

	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO		2	3	4	5	6	7
	CONTRATOS DE SUMINISTI							
1	CS2022/99 ADQUISICION DE PAPELERAS CILINDRICAS		х					х
2	CS2022/90 CONTRATACION SUMINISTRO ALQUILER VESTUARIO CABALGATA 2023_NAVIDAD 22-23	х	х	х				х
3	CS2022/70 CONTRATO MENOR NOCHE COMERCIAL SUMINISTROS MOBILIARIO	х	х	х		Х	х	х
4	CS2022/62 SUMINISTRO 2 EQUIPOS DE ANALISIS Y DOSIFICACIÓN PARA LAS PISCINAS DEL PARQUE DEL OESTE		Х					х
5	CS2022/49 SUMINISTRO DE 2 BANQUILLOS DE 20 PLAZAS PARA SUPLENTES EN COMPETICIÓN OFICIAL CON DESTINO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL MATALABLIMA.		х	х				х
16	CS2022/32 SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCEJALÍA EN EL PROGRAMA OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO	х	х					х
7	CS2022/31 CONTRATO MENOR INSTALACIÓN TÉCNICA SONIDO PROYECTO TENDENZA 2022	х	x	х				x
8	CS2022/30 CONTRATO MENOR ILUMINACIÓN PROYECTO OVIEDO TENDENZA 2022	х	х	х		Х	х	х
9	CS2022/107 SUMINISTRO DE 2 BANQUILLOS PARA SUPLENTES EN COMPETICIÓN OFICIAL CON DESTINO AL CAMPO DE FÚTBOL 11 HERMANOS LLANA		х	х				х
10	CS2022/10 SUMINISTRO Y COLOCACION DE 14 CORTINAS 0 SEPARADORAS DE 3X3 METROS CON DESTINO A LAS PISTAS DE PADEL DEL PARQUE DEL OESTE		х					х

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 43 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



	AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	1	2	3	4	5	6	7
11	2022/5613 CONCURSO DE LOOKS OVIEDO TENDENZA 22 / MUPIS 120X175 / ENTREGADOS EN JCDECAUX - 73/ N - / CONCURSO DE LOOKS OVIEDO TENDENZA	Х	х					х
12	2022/5071 INSTALACIÓN ELÉCTRICA OVIEDO TENDENZA	х	х	х				Х
13	2022/1439 CANDADO IFAM TIFON ARCO LARGO TF50 / CERRADURA AGA 135-C40 BUZON / ALARGADOR 16A 3X1,5 5M BLANCO / CANALETA ADH. BLANCA	х	х					Х
14	2022/4221 BOMBA MODELO VICTORIA PLUS 2CV TRIFASICA Y COLOCACION PARA VASO PEQUEÑO DE LA PISCINA PUBLICA DE TRUBIA	х	х					х
15	2022/4917 CAMPAÑA OVIEDO TENDENZA MODA-	х	х					х
16	2022/483 PUNTERO LASER AUGUST LP200/PENDRIVE TOSHIBA 32G THNU32	Х	Х					Х

B) FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Incidencia	Nº de expedientes	% sobre total expedientes
Deficiente justificación de la necesidad del contrato	33	94,20%
2. Deficiente cálculo del valor estimado del contrato	35	100,00%
3. Posible fraccionamiento del contrato	2	5,70%
4. No consta informe de insuficiencia de medios en contrato de servicios	2	5,70%
5 Ausencia de comprobación previa de la capacitación profesional de las empresas a las que se solicita oferta	2	5,70%
6. Insuficiente acreditación de la solicitud y/o recepción de ofertas en el expediente	22	62,80%
7. Ausencia de Informe de Asesoría Jurídica	35	100,00%

Las incidencias señaladas con los números 2 y 7 se han detectado en el 100% de los expedientes analizados

Detalle de las incidencias detectadas en cada uno de los expedientes:

	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA		2	3	4	5	6	1
	CONTRATOS DE SERVICIOS							
1	FC2022/118 CAMPAÑA DE PROMOCION Y DIFUSION DEL FESTIVAL DE TEATRO LIRICO ESPAÑOL OVIEDO 2022	Х	х		х		х	Х
2	FC2022/3 CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION ARTISTICA DE LAS ARTES ESCENICAS 2022	х	х				х	Х
3	FC2022/196 CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE REALIDAD VIRTUAL.C.A. LINK 2022	Х	х				х	Х
4	FC2022/194 CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA INTERPRETACION DE LOS CONCIERTOS VIUDAMETZ Y VVV TRIPPIN YOU.C.A. LINK 2022	х	х				х	Х
5	FC2022/172 CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA DIRECCION ARTISTICA DEL CICLO DE CONCIERTOS TIEMPOS NUEVOS 2022	Х	х				х	Х

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 44 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1. Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00

	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	1	2	3	4	5	6	7
6	FC2022/211 CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LA DIRECCION ARTISTICA DE LA ACTIVIDAD NOCHE BLANCA 2022	Х	х				х	х
7	FC2022/81 CONTRATO DE SERVICIO ALOJAMIENTO DENTRO DEL FESTIVAL DE DANZA OVIEDO 2022	Х	х		х		х	х
8	FC2022/44 CONTRATO SERVICIOS PRODUCCION EJECUTIVA DE LAS ACTIVIDADES AUDIOVISUALES 2022. SACO, CINE A LA LUZ DE LA LUNA, RADAR II Y III	х	х				х	х
9	FC2022/91 CONTRATO PARA LA GESTION MANTENIMIENTO ACTUALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LAS REDES SOCIALES		х				х	х
10	FC2022/34 SERVICIO DE INTERPRETACION ARTISTICA PAPEL DE GUSTAVO EN LOS GAVILANES- XXIX FESTIVAL TEATRO LIRICO ESPAÑOL OVIEDO 2022	х	х				х	х
11	FC2022/138 CONTRATO DE INTERPRETACION ARTISTICA EN EL ROL DE MARIA MOLINER. FESTIVAL LIRICO 2022	х	х				х	x
12	FC2022/45 CONTRATO DE SERVICIOS TECNICO DE APOYO REGISTRO GRFICO Y SUPERVISION TECNICA. ACTIVIIDAD AUDIVISUAL 2022. SACO, CINE A LA LUZ DE LA LUNA, RADAR II Y II	х	х				х	х
13	FC2022/103 SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE PLAN DE COMUNICACIÓN FMC		х				x	x
14	FC2022/252 CONTRATO SERVICIOS ARTISTICOS PARA REALIZACION ACTIVIDAD PASARELA CAMPOAMOR 2022	х	х				х	Х
15	F2022/1459 SUMINISTRO DE MEGAFONÍA, MESA DE DISTRIBUCIÓN DE MEDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA REALIZADA EL DÍA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022	х	х					х
16	F2022/1193 LONAS, 100 CM X 200 CM."NOS VEMOS EN LA CALLE" IINFORMACION GENERAL PARA ROLLUP MONTADAS EN ESTRUCTURA DEL CLIENTE	x	x					x
17	F2022/1202 CUADRIPTICOS 10 X 21 CM., "ENCUENTRO II/2022, JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA" / CARTEL A3, "ENCUENTRO II/2022, JOVEN ORQUESTA	х	х					х
18	F2022/1652 CARTELERÍA PROMOCIONAL. CIMCO II. SUSTITUCIÓN GRÁFICA. ROLLER PROMOCIONAL. IMPRESIÓN / SUSTITUCIÓN LONA PLÁSTICA	Х	Х					х
19	F2022/1718 DESPLAZAMIENTOS CATEDRA LEONARD COHEN ENCUENTROS-2022	х	Х					х
20	F2022/1776 ALOJAMIENTO CICLO DE CONCIERTOS DEL AUDITORIO Y JORNADAS DE PIANO ALEXANDRE KANTOROW	Х	Х					х
21	F2022/1573 DISEÑO Y MAQUETACIÓN DE LA CARTELERIA Y BASES DE "CONCURSO DE CANCION ASTURIANA CIUDAD DE OVIEDO"	х	Х					х
22	F2022/1363 MPRESION OPERA NABUCO / IMPRESION A4 COLOR 2 CARAS 450 COPIAS	х	х					х

	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA		2	3	4	5	6	7
	CONTRATOS DE SUMINISTRO							
1	FS2022/26 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACION PARA LA ACTIVIDAD CIMCO 2022-2023	Х	х			Х	х	х
2	FS2022/4 SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE MATERIAL PARA PROYECCIONES Y TECNICO DE MONTAJE Y ASISTENCIA PARA LA PRODUCCION "LOS GAVILANES"	х	x			Х	х	х
3	FS2022/23 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE ESCENARIOS, ILUMINACION, SONIDO Y VIDEO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LINK 2022		х	х			х	х

DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 45 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



	FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA	1	2	3	4	5	6	7
4	FS2022/6 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE MATERIAL DE ILUMINACION PARA LA PRODUCCION LOS GAVILANES	х	Х				х	х
5	FS2022/22 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL MATERIAL NECESARIO PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA A LA ACTIVIDAD LINK 22	х	х	х			х	х
6	FS2022/24 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DEL MATERIAL NECESARIO PARA DOTAR DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA A LA ACTIVIDAD LA NOCHE BLANCA 2022	Х	Х				х	х
7	FS2022/13 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE MATERIAL DE ILUMINACION Y SONIDO PARA LA ACTIVIDAD VESU 2022	Х	Х				х	x
8	FS2022/12 SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ESCENARIOS Y CAMERINOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD VESU 2022	Х	х				х	х
9	F2022/2005 ALQUILER DE MESA DE SONIDO DIGICO DEL TEATRO FILARMONICA DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 2022	Х	Х					х
10	F2022/2067 ALQUILER DE SONIDO EN EL TEATRO FILARMONICA EL 09/12/2022 PARA EL CONCIERTO DE ARIEL BRINGUEZ	х	х					x
11	F2022/144 ALQUILER DE PROYECTOR MULTIMEDIA LÁSER 8000 FULL HD CON TELEOBJETIVO, CABLE HDMI 10M Y ASISTENCIA TÉCNICA	Х	Х					х
12	F2022/414 ALQUILER DE SONIDO EN EL FILARMÓNICA EL DIA 12/03 PARA EL CONCIERTO DE SILMUKKA POR LES GORDON	Х	Х					х
13	F2022/1127 VESU 2022 / ALQUILER TRUSS 2X2 POR UN DÍA / LONA PLÁSTICA 230X210 CM / MONTAJE/DESMONTAJE EN OVIEDO/ MUPIS 120X175	Х	х					х

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023		
OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 46 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



ANEXO 2

Contratos adjudicados por importes muy próximos, o prácticamente coincidentes, con el límite cuantitativo establecido para el contrato menor por el artículo 118.1 de la LCSP. (*)

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Nº expediente	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Límite cuantitativo VEC artículo 118.1 LCSP	Adjudicación Sin IVA	% baja respecto al límite
CO2022/17	REPARACIÓN CUBIERTA EN CENTRO ECUESTRE EL ASTURCÓN	Obra	40.000,00 €	39.900,00 €	0,25%
CO2022/10	ADECUACIÓN Y REFORMA DE QUIOSCO BAR- RESTAURANTE EN EL PARQUE DE INVIERNO	Obra	40.000,00 €	39.900,00 €	0,25%
CC2022/141	CONTRATACIÓN DE 500 HORAS DE FORMACIÓN TIC A IMPARTIR EN EL TELECENTRO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA CONCEJALÍA DE EMPLEO	Servicios	15.000,00 €	14.800,00 €	1,33%
CC2022/58	ASISTENCIA TÉCNICA REDACCIÓN PROYECTO DEMOLICIÓN PARCIAL Y CONSTRUCCIÓN CENTRO SOCIAL DE VENTANIELLES	Servicios	15.000,00 €	14.920,00 €	0,53%
CC2022/156	CONTRATO DE SERVICIOS "OVIEDO PLAYER ONE"	Servicios	15.000,00€	14.900,00 €	0,67%
CS2022/9	ASISTENCIA TÉCNICA EN ALTA TECNOLOGÍA EN LOGÍSTICA Y COMERCIALIZACIÓN PARA LA FERIA TIC Y RETAIL 23 Y 24 NOVIEMBRE 2023 CLUSTER TIC	Servicios	15.000,00 €	14.980,00 €	0,13%
CC2022/238	ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN Y AUDIOVISUALES - NOCHE DEL COMERCIO 2022	Servicios	15.000,00 €	14.900,00 €	0,67%
CC2022/136	COBERTURA AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN DE MODA EN LA CIUDAD DE OVIEDO	Servicios	15.000,00 €	14.975,00€	0,17%
CC2022/97	REALIZACIÓN ,PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONFERENCIAS SOBRE OVIEDO COMO ORIGEN DEL CAMINO DE SANTIAGO	Servicios	15.000,00 €	14.950,00 €	0,33%
CC2022/112	CONTRATO DE PATROCINIO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CAMPEONATO DE PINCHOS Y TAPAS DE ASTURIAS	Servicios	15.000,00€	14.950,00€	0,33%
CC2022/205	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	Servicios	15.000,00 €	14.915,00 €	0,57%
CS2022/99	ADQUISICIÓN DE PAPELERAS CILÍNDRICAS	Suministro	15.000,00 €	14.970,00 €	0,20%
CS2022/32	SUMINISTRO DE MERCHANDISING PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCEJALÍA EN EL PROGRAMA OVIEDO, ORIGEN DEL CAMINO	Suministro	15.000,00 €	14.855,90 €	0,96%
CC2022/239	CONTRATO MENOR AUDIOVISUALES Y SONIDO NOCHE COMERCIAL 2022	Suministro	15.000,00 €	14.789,76 €	1,40%
CC2022/30	CONTRATO MENOR ILUMINACIÓN PROYECTO OVIEDO TENDENZA 2022	Suministro	15.000,00 €	14.776.00 €	1,49%
CC2022/238	CONTRATO SUMINISTRO ASISTENCIA TÉCNICA, COORDINACIÓN Y AUDIOVISUALES - NOCHE DEL COMERCIO 2022	Suministro	15.000,00 €	14.900,00 €	0,67%
CC2022/136	COBERTURA AUDIOVISUAL INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIÓN DE MODA EN LA CIUDAD DE OVIEDO	Suministro	15.000,00 €	14.975,03 €	0,17%

	DOCUMENTO INFORME: Informe DEFINITIVO Control financiero CONTRATOS MENORES- Plan de Control 2023	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: HHL9W-RV0TY-E1CQD Fecha de emisión: 15 de Febrero de 2024 a las 10:07:23 Página 47 de 47	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Adjunto/a al Interventor General Municipal del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 15/02/2024 10:00	FIRMADO 15/02/2024 10:00



CS2022/107	SUMINISTRO DE 2 BANQUILLOS PARA SUPLENTES EN COMPETICIÓN OFICIAL CON DESTINO AL CAMPO DE FÚTBOL 11 HERMANOS LLANA	Suministro	15.000,00 €	14.925,00 €	0,50%
CS2022/49	SUMINISTRO DE 2 BANQUILLOS DE 20 PLAZAS PARA SUPLENTES EN COMPETICIÓN OFICIAL CON DESTINO AL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL MATALABLIMA	Suministro	15.000,00 €	14.850,00 €	1%
CS2022/62	SUMINISTRO 2 EQUIPOS DE ANÁLISIS Y DOSIFICACIÓN PARA LAS PISCINAS DEL PARQUE DEL OESTE	Suministro	15.000,00 €	14.600,00 €	2,67%

FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA

Nº expediente	Objeto del contrato	Tipo de contrato	Límite cuantitativo VEC artículo 118.1 LCSP	Adjudicación Sin IVA	% baja respecto al límite
FC2022/118	CAMPAÑA DE PROMOCION Y DIFUSION DEL FESTIVAL DE TEATRO LIRICO ESPAOL OVIEDO 2022	Servicios	15.000,00€	14.560,00 €	2,93%
FC2022/3	CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCION ARTISTICA DE LAS ARTES ESCENICAS 2022	Servicios	15.000,00€	14.900,00 €	0,67%
FC2022/196	CONTRATO DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES DE REALIDAD VIRTUAL.C.A. LINK 2022	Servicios	15.000,00€	14.950,00 €	0,33%
FC2022/44	CONTRATO SERVICIOS PRODUCCION EJECUTIVADE LAS ACTIVIDADES AUDIOVISUALES 2022. SACO, CINE A LA LUZ DE LA LUNA, RADAR II Y III	Servicios	15.000,00 €	14.995,00 €	0,03%
FC2022/34	SERVICIO DE INTERPRETACION ARTISTICA PAPEL DE GUSTAVO EN LOS GAVILANES- XXIX FESTIVAL TEATRO LIRICO ESPAÑOL OVIEDO 2022	Servicios	15.000,00 €	14.995,00 €	0,03%
FC2022/138	CONTRATO DE INTERPRETACION ARTISTICA EN EL ROL DE MARIA MOLINER. FESTIVAL LIRICO 2022	Servicios	15.000,00 €	14.870,00 €	0,87%
FC2022/45	CONTRATO DE SERVICIOS TECNICO DE APOYO REGISTRO GRAFICO Y SUPERVISION TECNICA. ACTIVIDAD AUDIVISUAL 2022. SACO, CINE A LA LUZ DE LA LUNA, RADAR II	Servicios	15.000,00 €	14.995,00 €	0,03%
FS2022/26	SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACION PARA LA ACTIVIDAD CIMCO 2022-2023	Suministros	15.000,00 €	14.500,00 €	3,33%
FS2022/23	SUMINISTRO EN REGIMEN DE ALQUILER DE EQUIPOS DE ESCENARIOS, ILUMINACION, SONIDO Y VIDEO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LINK 2022	Suministros	15.000,00 €	14.610,00 €	2,60%

^(*) Se consideran aquellos contratos cuyo VE es igual o superior a 39.500,00 € en el caso de obras y 14.500,00 € en el caso de servicios y suministros.

LA ADJUNTA AL INTERVENTOR GENERAL, Eva Alvarez Castro